

## TEMA 3

### Lecturas obligatorias:

HAMNETT, Brian, "La Reforma, 1855-1876, una respuesta liberal a los problemas del México Independiente", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del periodo de Reforma y Segundo Imperio*, México: Grupo Editorial Patria, 2007. pp. 69-110.

#### **Brian Hamnett, "La Reforma, 1855-1876, una respuesta liberal a los problemas del México Independiente"**

La opinión común entre las élites políticas, de que México como estado soberano e independiente desde 1821-1824, no estaba funcionando con éxito, explica la naturaleza y la cronología de la Reforma. La derrota militar en la guerra contra Estados Unidos de 1846-1848, y la pérdida de todo el lejano norte con el Tratado de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848, revelaron las divisiones internas del país y la ineeficacia de la respuesta militar a las tres invasiones estadounidenses al territorio nacional. Además, el país, que se encontraba en apuros financieros desde las últimas décadas del régimen virreinal, había contraído una deuda interna con los llamados *agiotistas*, prestamistas nacionales y extranjeros, y una deuda externa con los tenedores de bonos británicos desde 1825. Con sus recursos naturales y su tradicional papel de gran exportador de plata, México no era estrictamente un país pobre, pero debido a las varias administraciones nacionales no había logrado pagar sus deudas, muchas veces ni siquiera el servicio de la deuda externa. Por ello, la década de 1850 se inició con nuevos esfuerzos por parte del gobierno para consolidar la deuda con los británicos.<sup>1</sup>

El liberalismo representaba una reacción contra la herencia colonial e hispánica, el legado del absolutismo monárquico y el predominio cultural de la iglesia católica. Durante la Nueva España, estos elementos constituyían la forma americana del "antiguo régimen" en Europa, ante el cual el proyecto liberal tenía un carácter revolucionario, mismo que no se debe pasar por alto. Ciertamente sus opositores, como veremos, lo consideraron como una amenaza revolucionaria significativa. Este asunto

---

<sup>1</sup> Véase Barbara Ténenbaum, *The Politics of Penury: Debt and Taxes in México*, Albuquerque, University of New México Press, 1986; y del mismo autor, "Banqueros sin bancos: el papel de los agiotistas en México, 1826-1854," en Enrique Cárdenas (ed.), *Historia económica de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, vol. 11, pp. 277-292. Desmond C.M. Platt, "Finanzas británicas en México, 1821-1867," *Historia Mexicana* XXXII, 2 (oct.-dic. 1982), pp. 226-262.

tenía dos aspectos complementarios: el liberalismo mexicano era anticolonialista y anticorporativo. Sus principales representantes se identificaban con los progenitores de la independencia mexicana —Miguel Hidalgo, José María Morelos y Vicente Guerrero. Al mismo tiempo, verían a las corporaciones heredadas de la época colonial —incluso las repúblicas de indios— como los principales obstáculos para la transformación del territorio del antiguo virreinato de la Nueva España en una república representativa, popular y federal del siglo XIX. El liberalismo intentaba convertir a la heterogénea población mexicana en una ciudadanía con iguales derechos ante la ley. Sus partidarios rechazaban la sociedad, heredada del pasado, dividida jurídicamente en cuerpos o corporaciones con sus propios *fueros* o privilegios e inmunidades.

Por esta razón, el liberalismo mexicano no buscaba lo que hoy se concibe como la "defensa de la comunidad". Al contrario, los liberales de la época de la Reforma intentaban derrumbar la barrera representada por los fueros y privilegios corporativos, incluso los de las repúblicas de indios, de manera a integrar la sociedad por medio de un nuevo sistema jurídico y una educación pública libre, en idioma castellano. Por ello, a partir de 1856 los liberales intensificaron el proceso de transformación de la tenencia de los bienes corporativos en propiedades individuales. Esas medidas incrementaron la tensión entre los gobiernos liberales, particularmente a partir de 1867, y los pueblos del campo.<sup>2</sup>

## 1. LAS RAÍCES DE LA REFORMA

La conciencia de la élite política de que se requería hacer algo para rescatar a México de su desastrosa situación interna e internacional, tenía antecedentes profundos en el mundo hispano. La Reforma liberal en México formaba parte de una larga tradición de inquietud sobre el estado de la Monarquía Hispánica y los reinos fragmentados entre 1810 y 1826. En varios aspectos, el México independiente no sólo heredó los problemas sociales y fiscales del antiguo Virreinato de la Nueva España, sino también la

---

<sup>2</sup> Para el liberalismo mexicano, véanse las obras clásicas de Jesús Reyes Heroles, *El Liberalismo mexicano*, México, UNAM, 1957-1961; y Charles A. Hale, *Mexican Liberalism in the Age of Mora*, 1821-1853, New Haven y Londres, Yale University Press, 1968; como también, con una perspectiva diferente, Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón, Raymond Huve (eds.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, San Luis Potosí y Amsterdam, El Colegio de San Luis y CEDLA, 2002.

tradición española de buscar maneras eficaces para remediarlos. Esa tradición se remontaba a la época de los *arbitristas* de las primeras décadas del siglo XVII, preocupados por el atraso de España en comparación con las principales potencias europeas de esa época, Holanda y Francia.<sup>3</sup> Esa preocupación apareció de nuevo durante el siglo XVII; ministros y reformadores intentaban aplicar en España las ideas de la Ilustración europea al problema de la incapacidad de la monarquía para enfrentar efectivamente el creciente poder económico y militar de Gran Bretaña. La generación ilustrada pensaba en un programa de reformas impuestas por la monarquía absoluta. Pero como ese programa se concebía dentro del *antiguo régimen*, no se podía aplicar de una manera sistemática; por ello, no se atrevían a derrumbar el sistema existente en su totalidad.<sup>4</sup>

Fue la caída de la monarquía borbónica de Carlos IV en 1808 la que abrió paso por primera vez a una reforma estructural de las instituciones políticas, sociales y jurídicas de todo el Imperio español. El legado del primer experimento constitucional por las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813 tuvo un impacto enorme en el nuevo estado de Nueva España y durante las cuatro décadas posteriores a la independencia. En muchos aspectos, los liberales de la Reforma tomaron de la Ilustración hispánica y del experimento gaditano muchas de sus ideas y objetivos.<sup>5</sup>

Sin embargo, la Constitución mexicana de 1824, en contraste con la gaditana de 1812, adoptó el federalismo por considerarlo más apropiado a la naturaleza del país y debido a la reacción de las provincias contra lo que percibían como centralismo del régimen virreinal. Los constituyentes mexicanos de 1824 también abandonaron el unicameralismo gaditano y establecieron un senado. Ambas divergencias tendrían un

<sup>3</sup> John H. Elliott, *The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain (1598-1640)*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963, pp. 183-184, 187, 191, 572: los *arbitristas* propusieron esquemas para rescatar las finanzas del estado y estimular la economía castellana. Y del mismo autor, *The Count-Duke of Olivares. The Statesman in an Age of Decline*, New Haven y Londres, Yale University Press, 1986, pp. 85-101, 123-124. John Lynch, *Spain under the Habsburgs*. Vol. 11, *Spain and America, 1598-1700*, Oxford, Basil Blackwell, 1969, pp. 83, 142-143.

<sup>4</sup> Richard Herr, *The Eighteenth Century Revolution in Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1958, pp. 37-200. Gonzalo Anes, *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ediciones Ariel, 1969. Francisco Sánchez-Blanco, *El absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*, Madrid, Marcial Pons, 2002. Francisco Martí Gilabert, *Carlos III y la política religiosa*, Madrid, Ediciones Rialp, 2004.

<sup>5</sup> Brian R. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985. Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia y México, Fundación Instituto Historia Social y UNAM, 1999. Miguel Artola (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

impacto trascendental en México. Los constituyentes de 1857 reafirmaron el federalismo pero, para acelerar el proceso revolucionario, rechazaron el bicameralismo de 1824 e impusieron un sistema unicameral. Esta controvertida decisión fue tomada por la mayoría radical, no obstante la oposición de los moderados.<sup>6</sup>

A pesar de la derrota militar de 1847, los liberales mexicanos de la época de la Reforma vieron en Estados Unidos a su aliado natural. Las complicadas relaciones diplomáticas con las monarquías europeas acrecentaron su convicción de que la otra república federal del continente sería su único apoyo. Ese pensamiento llegó a su cúspide en la década de 1857-1867, la más difícil de la historia del México moderno. Sin embargo, durante los doce años después de la derrota Estados Unidos no cesó de presionar al gobierno mexicano, conservador o liberal, para que le cediera aún más territorio en el noroeste y le concediera derechos de tránsito a través de la República.<sup>7</sup>

Ni la Primera República Federal de 1824-1835, ni las centralistas de 1836 a 1846, lograron resolver el problema del equilibrio entre el gobierno nacional y las regiones. El largo conflicto entre el primero y Santiago Vidaurri, cacique de Nuevo León-Coahuila desde 1856, mostró la gravedad del problema. Las frecuentes tensiones entre la federación y los gobiernos de los estados fueron recurrentes durante un largo periodo.<sup>8</sup>

A pesar de las disposiciones de la Constitución federal de 1824 y de los dos estatutos centralistas de las Siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, el país no logró establecer en forma inequívoca el principio de la transferencia del poder

---

<sup>6</sup> Manuel Ferrer Muñoz, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República Federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995, pp. 143-169, 180-188, 239-243. Timothy E. Anna, *Forging México, 1821-1835*, Lincoln y Londres, University of Nebraska Press, 1998, pp. 162-167: el senado en la Constitución de 1824 se conformó por dos miembros de cada estado, elegidos por las legislaturas estatales por un periodo de dos años. Véase también, Daniel Cosío Villegas, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Editorial Hermes, 1957.

<sup>7</sup> Ángela Moyano Pahissa, *México y Estados Unidos: orígenes de una relación, 1819-1861*, México, Secretaría de Educación pública, 1987. Alejandro Sobarzo, *Deber y conciencia. Nicolás Triist, el negociador norteamericano en la Guerra de 1847*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 262-309. Gerardo Gurza Lavalle, *La gestión diplomática de John Forsyth, 1856-1858. Las repercusiones de la crisis regional estadounidense en la política exterior de México*. México. Secretaría de Relaciones Exteriores, 1997.

<sup>8</sup> Michael P. Costeloe, *La Primera República Federal de México (1824-1835)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975. Donald Fithian Stevens, *Origins of Instability in Early Republican México*, Durham y Londres, Duke University Press, 1991. Michael P. Costeloe, *The Central Republic in México, 1825-1846. Hombres de Bien in the Age of Santa Anna*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993. Brian Hamnett, "Santiago Vidaurri, Northern México, and Regional Identities, 1855-1864," *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 30 (1999), pp. 85-119.

político por medio de elecciones. Por el contrario, los pronunciamientos y los arreglos informales entre las milicias y los militares continuaron siendo la norma, a pesar de los diversos sistemas constitucionales del periodo. El fracaso del último régimen del general Antonio López de Santa Anna (1853-55) mostró la imposibilidad de rescatar al Estado mexicano de su abatimiento, por medio de las instituciones débiles y las prácticas informales de las décadas posteriores a la Independencia. Fue evidente que sólo una profunda reconstrucción de sus instituciones políticas facilitaría la supervivencia de la República mexicana como estado soberano e independiente.<sup>9</sup>

Sin embargo, el liberalismo no era el único proyecto visionario para el país. La fundación del Partido Conservador en 1849 por el historiador Lucas Alamán, ministro en la primera República Federal y Director de Industria, Comercio y Agricultura en el régimen de Santa Anna (1841-1844), abrió la posibilidad de una reconstrucción bajo principios tradicionales. La historia de este partido entre 1849 y 1867 queda en gran parte por investigar, pero representó un reto a las propuestas liberales para resolver la crisis nacional de la posguerra al argumentar que la verdadera naturaleza de México era católica e hispánica. Los conservadores no sólo rechazaban la influencia de la revolución francesa de 1789, con las doctrinas abstractas de la soberanía del pueblo y los derechos del hombre, sino también la suposición de que Estados Unidos pudieran ofrecer un modelo para México.<sup>10</sup>

Como en el caso de los *ilustrados* del siglo XVIII y de los diputados gaditanos de principios del XIX, la generación de la Reforma liberal mexicana pronto descubrió una gran oposición a su proyecto. La oposición de la Iglesia católica llegó a un punto culminante entre 1855 y 1859, y los partidarios de la Reforma tuvieron que librarse una lucha encarnizada que no sólo radicalizó más a muchos liberales, sino que mostró la urgencia de ensanchar la base política y social del liberalismo para incluir al sector popular.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup>Marcela Terrazas y Basante, Inversiones, especulación y diplomacia. Las relaciones entre México y los Estados Unidos durante la dictadura santanista, México, UNAM, 2000.

<sup>10</sup> Véase, Humberto Morales y William Fowler (comp.), *El Conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, Puebla y San Andrés, Escocia, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Universidad de San Andrés, 1999; y Brian F. Connaughton, *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana y Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 11-29, 167-222.

<sup>11</sup> Guy P. C. Thomson, "Popular Aspects of Liberalism in México, 1848-88", *Bulletin of Latin American Research*, 10: 3, (1991), pp. 265-292. Florencia E. Mallon, *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial*

## 2. LA CULTURA POLÍTICA DEL LIBERALISMO

La Revolución de Ayutla de marzo de 1854 finalmente derrocó al dictador en agosto de 1855. Se había iniciado como un movimiento tradicional por su origen geográfico, liderazgo, composición, y objetivos. La Revolución de Ayutla representaba la reacción de caciques provinciales, como Juan Álvarez, contra la dictadura metropolitana y centralista. La debilidad, confusión y falta de dirección del régimen santanista, tuvieron un papel destacado en el éxito de la revolución. La adhesión de poderosos jefes provinciales, propiciada por la modificación del Plan de Ayutla realizada por el coronel retirado Ignacio Comonfort en Acapulco, amplió la base del movimiento al tiempo que recibió la adhesión de los liberales exiliados en Nueva Orleans. Cuando el ejército santanista empezó a fraccionarse, la inestable coalición de las fuerzas provinciales, los liberales moderados y radicales ganó el poder en la capital, pero hizo que la Reforma fuera construida sobre una base insegura.<sup>12</sup>

A pesar de la amplia gama de perspectivas en el campo liberal, ciertas ideas y objetivos unificaban a todos los liberales y explicaban por qué lo eran. Los liberales mexicanos mantuvieron en oposición al principio corporativo y a favor de una organización social fundada en los derechos individuales. Defendían una república de ciudadanos iguales ante la ley. La generación de la Reforma desarrollaba las ideas de José María Luis Mora, quien en la década de 1830 se había quejado de que el "espíritu de cuerpo" destruía el "espíritu público". Los liberales de la Reforma no cesaron de abogar por la forma de gobierno representativo y la supremacía del poder civil. Como individuos, los liberales podían discrepar sobre el momento del cambio y la prioridad de las medidas, y aun diferentes interpretaciones de los intereses nacionales, regionales y locales; alinearse también por facciones o personalidades, pero los objetivos y las ideas generales los distinguían claramente de los conservadores.<sup>13</sup>

---

*Mexico and Peru*, Berkeley, Los Angeles y Londres, University of California Press, 1995, pp. 23-133. Peter F. Guardino, *Peasants, Politics and the Formation of Mexico's National State. Guerrero, 1800-1857*, Stanford, Stanford University Press, 1996, pp. 178-220.

<sup>12</sup>Richard A. Johnson, The Mexican Revolution of Ayutla, 1854-1855: An Analysis of the Evolution and Destruction of Santa Anna's Last Dictatorship, Rock Island, Illinois, Augustana College Library Publications, 1939, p.139. Carmen Vázquez Mantecón, Santa Anna la encrucijada del Estado. La dictadura (185A 1855), México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 281-296.

<sup>13</sup> Véase José María Luis Mora, "Revista política de las diversas administraciones que la República Mexicana ha tenido hasta 1837," en *Obras Sueltas*, México, Editorial Porrúa, 1963, pp. 57-61.

En muchos aspectos, el liberalismo se caracterizaba como un movimiento de contradicciones. A pesar de que muchos dirigentes y propagandistas liberales se referían al "gran partido liberal" en términos estrictos, no era un partido sino una asociación suelta y fluctuante de jefes provinciales, intelectuales y personalidades de talento, miembros de logias masónicas, grupos de interés, y varios aspirantes a nuevas propiedades o posiciones de mando. En 1857 y 1868, Francisco Zarco intentó en vano convencer a sus colegas liberales de formar una organización amplia y duradera. El fracaso de ese intento tuvo profundas consecuencias para el desarrollo político del país.<sup>14</sup>

Desde mediados de la década de 1820, en el liberalismo mexicano podían distinguirse dos alas, los moderados y los "puros" o radicales, ambos organizados en logias masónicas rivales. A veces aparecían tres partidos rivales y no dos. Sin embargo, desde la perspectiva radical, los moderados y los conservadores se parecían tanto que podían ser idénticos.

En el periodo de 1855-1860, Miguel Lerdo y Melchor Ocampo, aunque rivales, fueron los líderes principales de los radicales. Sin embargo, las distinciones entre radicales y moderados no eran siempre rígidas. Además, las cuestiones políticas cambiaban de un año a otro y las perspectivas de los individuos reflejaban esas alteraciones. Un "moderado", por ejemplo, podía ser moderado en algunas cuestiones, pero "radical" en otras. Sebastián Lerdo de Tejada, íntimo colaborador del presidente Benito Juárez entre 1863 y 1870, fue reconocido en ese último periodo como el jefe informal de los moderados, pero al mismo tiempo era un nacionalista ferviente, como lo mostró en el Congreso en el segundo periodo constitucional de 1861-1863. Como presidente (1872-1876), Lerdo abrió de nuevo el conflicto con la Iglesia, que su predecesor había suavizado desde 1867. Zarco, generalmente considerado como radical y ministro en dos breves periodos de 1861, durante la administración más radical de Juárez, continuó apoyando al presidente durante su larga colaboración con Lerdo. A pesar de eso, no dejó de ser un crítico apasionado de los moderados, a quienes describía como poco diferentes de los conservadores.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Brian R. Hamnett, "Liberalism Divided: Regional Politics and the National Project During the Mexican Restored Republic, 1867-1876," *IIAIIH*, 76: 4 (1996), p. 662.

<sup>15</sup> Anselmo de la Portilla, *Méjico en 1856 y 1857*. Gobierno del General Comonfort, México, 1EHDM, 1987, pp. 251-252. Raymond C. Wheat, *Francisco Zarco: el portavoz liberal de la Reforma*, México, Porrúa, 1957, pp. 95, 301.

Para algunos radicales, apenas existían diferencias entre moderados y conservadores. J. M. Castaños, por ejemplo, candidato por Tepic en las elecciones para el Congreso de 1857 y partidario de la Constitución de 1857, consideró que esas dos bandas representaban dos aspectos de una posición esencialmente conservadora con respecto al nuevo sistema. Castaños se llamaba a sí mismo un "liberal progresista", favorable a las reformas sociales, más que a meras reformas políticas. Aunque no explicó qué reformas favorecía, señaló a sus lectores que "existe un aparente antagonismo entre los intereses del capital, del trabajo y del talento", idea que no desarrollaba, informando a los votantes potenciales que tales conflictos debían resolverlos los representantes.<sup>16</sup> Castaños veía "al país político" dividido entre tres partidos —"puros" (radicales), "moderados" y "conservadores"— pero a su juicio esos nombres "no están netamente zanjados." Para él, los conservadores eran "retrógradas," partidarios del principio de la autoridad y de un sistema centralista, con tan pocas libertades como fuera posible, dejando "el ejercicio de los derechos políticos a los hombres de posición." Los moderados eran partidarios de la Constitución de 1824 y de un sistema electoral menos abierto que el de 1857, por temor a la presión popular. Castaños vio a los "puros", aunque no organizados, como el partido del futuro que veía en la Constitución de 1857 la base para próximas reformas. Aunque él se consideraba radical señaló que:

católico por educación primero, y después por convicción, en un país católico en el que existe la libertad religiosa, votaré por ella franca y abiertamente. Defenderé las libertades eclesiásticas contra toda usurpación de la autoridad civil, así como las libertades civiles contra la usurpación eclesiástica. Considerando a los ministros del culto como ciudadanos, sostendré el que deben tener los mismos derechos políticos que todo ciudadano, e iguales obligaciones.<sup>17</sup>

Sin duda, la demarcación fundamental entre moderados y radicales la representó el Plan de Tacubaya del 11 de diciembre de 1857 y el golpe de estado de los comandantes militares conservadores de enero de 1858. El presidente Comonfort (1855-1857), candidato de los moderados, instrumentales en la remoción de Álvarez, se preocupaba porque la Constitución de 1857 había reducido el poder del ejecutivo. Al

---

<sup>16</sup> Felipe Buenrostro, *Historia del Primer Congreso Constitucional de la República Mexicana que funcionó en el año de 1857. Extracto de todas las sesiones y documentos relativos de la época*, México, Ignacio Cumplido, 1874, pp. 24-27 Tepic era el 16º distrito del Estado de Jalisco. Para la Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1859, véase *ibid.*, pp. 1-11.

<sup>17</sup> Buenrostro, *ibid.*, pp. 24-27.

mismo tiempo, Comonfort argumentaba que la Constitución dividía al país, estimulaba los motines populares, alienaba a la Iglesia y provocaba una intervención militar. Con el apoyo de sus ministros, Manuel Payno, Manuel Siliceo y Sebastián Lerdo, intentaba reformarla a pesar de que el Congreso constitucional acababa de ser electo y el nuevo sistema instalado. A juicio del gabinete, la única solución era un golpe ejecutivo avalado por el ejército que disolviera el Congreso y aboliera la Constitución. El Plan de Tacubaya justificó esa línea de acción. Según el presidente, la Constitución ya no contaba con el apoyo del país. El Plan empezaba con el lema liberal de que:

la voluntad general es la ley suprema de la nación, el único criterio de legitimidad de sus instituciones fundamentales y la única garantía de estabilidad de toda constitución.

Con base en que "la voluntad general" estaba en contra de la Constitución, Comonfort intentó establecer una dictadura liberal, nombrar un consejo de beneméritos y elaborar una nueva constitución y ley electoral. Ante "las graves cuestiones religiosas," el presidente suspendió la ley del 25 de junio de 1856 sobre la desamortización de bienes de corporaciones.<sup>18</sup>

El golpe del 11 de enero de 1858 dio fin al primer experimento constitucional bajo los términos de la Constitución de 1857. El Plan de Tacubaya abrió una brecha en el campo liberal entre moderados y radicales. En realidad, dejó divididos a los moderados como se verá durante el Segundo Imperio (1863-1867). Juárez, por su parte, electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sucedió a la Presidencia interina de la República constitucionalmente en las zonas ocupadas por los liberales. De esa forma y en defensa de la legitimidad, leal a la Constitución Juárez se constituyó en la única garantía de un orden legal y condenó el acto de Comonfort como criminal, por lo que se distanció de su predecesor, alineándose con radicales como Miguel Lerdo y Ocampo.<sup>19</sup>

Para los radicales, como para Juárez, la causa liberal tenía una dimensión moral, a veces casi religiosa, que se contraponía al catolicismo protagonizado por los conservadores o "cléricales." Ocampo expresó esa dimensión de una manera clarísima en su discurso del 16 de septiembre de 1858 en Veracruz. El discurso celebraba el

---

<sup>18</sup> Buenrostro, *Ibid.*, pp. 279-281, Proclama de D. Ignacio Comonfort a sus compatriotas, 19 de diciembre de 1857.

<sup>19</sup> Véase Brian Hamnett, *Juárez*, Londres y Nueva York. Longman's Profiles in Power, 1994, pp. 71-85.

comienzo de la revolución de Independencia en 1810 y Ocampo se refería varias veces a la religión, subrayando los principios básicos de toda religión y luego de la cristiana en particular. Su posición personal se parecía más a la de los filósofos del siglo XVIII — excepcionalmente ateos— que a la de sus críticos católicos contemporáneos. Ocampo comentó, por ejemplo, que la religión cristiana procuraba el bienestar del hombre, lo mismo que buscaba la política. En su discurso, "la democracia" era la expresión política del cristianismo, en ausencia de su fundador, una interpretación secular y no espiritual de la religión cristiana. Asimismo, Ocampo identificó patria y religión como dos sentimientos idénticos, y patria con el pueblo. "Nuestro dogma político es la soberanía del pueblo, la voluntad de la mayoría." Evidentemente, Ocampo adaptaba la doctrina de Jean-Jacques Rousseau a las circunstancias mexicanas, rechazando el legado de tres siglos de monarquía española, de Iturbide, Santa Anna y los golpistas de 1857-1858, en favor de la Constitución de 1857 y "sus aspiraciones a la igualdad."<sup>20</sup> En ese testamento de su ideario político, Ocampo señalaba que "El gran trabajo de que hoy se ocupa y que tiene que desempeñar el espíritu humano, es el de hermanar el dogma político, la soberanía del pueblo, con la moral...".

La historiografía a menudo pasa por alto esa dimensión moral del liberalismo de la Reforma. En el sentido en que lo concebían Ocampo, Juárez, Santos Degollado y otros dirigentes, la moral liberal representaba algo muy distinto en sus orígenes, actitudes y prácticas, a la del catolicismo romano. En realidad, presentaba un desafío desde las raíces al catolicismo tradicional del país. Consciente de ello, Ocampo apeló a un cambio del carácter de los mexicanos, trascendiendo "el egoísmo" y renunciando a la violencia y a la voluntad individual, en favor de un concepto de la sociedad y la moralidad que trascendía el legado corporativo y comunal del país. En tal sentido,

---

<sup>20</sup> Discurso pronunciado en la Alameda de la H. ciudad de Veracruz, la tarde del 16 de septiembre de 1858 por el Ciudadano Melchor Ocampo, Ministro de Gobernación, en Ernesto de la Torre Villar (comp.), *El triunfo de la República Liberal, 1857-1860*, México, Fondo de Cultura Económica, 1960, pp. 67-79. Cf. Benito Juárez, Guadalajara, 15 de enero de 1858: "La voluntad general expresada en la Constitución y en las leyes que la nación se ha dado por medio de sus legítimos representantes, es la única regla a que deben sujetarse los mexicanos para labrar su felicidad a la sombra benéfica de la paz", y del mismo, Guadalajara, 16 de marzo de 1858: "la democracia es el destino de la humanidad futura", como también Santos Degollado, Cuartel General de Colima, 30 de marzo de 1858: "la santa causa de la democracia," "la voluntad de la mayoría de los mexicanos," y "no a esos aventureros que nos quieren volver al estado de colonia española; no a esas clases privilegiadas que quieren sojuzgar a los pueblos haciéndoles su patrimonio; ...no, en fin, a esos fariseos hipócritas que invocan la religión de Jesucristo sin creer en ella ni observar sus máximas de fraternidad y de paz," en Torre Villar, *ibid.*, pp. 44-45, 46-48, 56-59.

Ocampo se hacía eco de la crítica hecha por Mora veinte años antes. Por su búsqueda de una nueva moralidad para producir el nuevo hombre, Ocampo era un verdadero hombre de mediados del siglo XIX, contemporáneo con sus contrapartes europeas que argumentaban en favor de una base poscristiana por la moralidad y una recta conducta. Además, destacó la necesidad de infundir en los mexicanos el respeto al trabajo, quizás con el modelo estadounidense y protestante en mente. Llamó la atención de sus oyentes a los grandes avances del siglo XIX: el daguerrotipo, el barco de vapor, la electricidad y el telégrafo. De esa manera, retrató al liberalismo no sólo como la expresión de una moralidad superior, sino también como portavoz de la modernidad y heraldo del porvenir. Ocampo intentaba llevar la política mucho más allá de una serie de reformas jurídicas e institucionales.<sup>21</sup>

Con el triunfo de la República liberal en 1861, la cuestión de la responsabilidad por la debacle de 1857-1858 inquietó de nuevo al Congreso de la Unión. El segundo periodo constitucional abrió en julio de 1861 con el examen de la culpabilidad de Payno, arrestado el 10 de abril "por haber atentado contra la Constitución y la soberanía nacional por medio del golpe de Estado de 1857." Constituido en Gran Jurado, el Congreso consideró su caso. Payno admitió su culpabilidad y pidió el veredicto de la Suprema Corte de Justicia. En la capital, hubo gran interés público por el juicio abierto a un funcionario prominente de la administración de Comonfort.<sup>22</sup>

En septiembre de 1860, Payno publicó una defensa de su conducta en la que aseguraba al jurado que siempre se había mantenido fiel a los principios del liberalismo y sólo había servido en administraciones liberales, antes y después del Plan de Ayutla. Según Payno, el objetivo del gobierno en diciembre de 1857 era impedir por medio de la dictadura el estallido de la guerra civil. Mostraba a las claras su desilusión de la Constitución de 1857: "es decir, conservar los principios a costa de abandonar por un momento la letra muerta e importuna entonces de un código nuevo que había presentado peligrosas inconvenientes en su ensayo".

---

<sup>21</sup> Buenrostro, *ibid*, pp. 71-77.

<sup>22</sup>Buenrostro, *Historia del Segundo Congreso Constitucional, 1861-63*, tomo 1, México, Imprenta Poliglota, 1874, pp. 193-202. [He utilizado los volúmenes de la Biblioteca del Instituto de Estudios Jurídicos, UNAM. Hay otra serie de la misma obra en el Instituto Mora, pero tiene una organización diferente. Las referencias citadas aquí siguen las del IEJ: este volumen, por ejemplo, tiene la referencia, EO30.B952h. DC025481.]

En flagrante desafío a los radicales del campo liberal, Payno justificó la acción del gabinete de Comonfort que no era ni criminal ni erróneo. Es casi posible imaginar la sorpresa e indignación de sus oyentes, cuando Payno hizo hincapié en que "no hay país en el mundo donde se hayan ensayado con tanta repetición como en el nuestro, las teorías imposibles de Rousseau"<sup>23</sup>

Ignacio Altamirano, joven radical exaltado, reaccionó violentamente contra las palabras de Payno y lo denunció como hipócrita: "ese siniestro consejero del infame Comonfort." Se temió que el Jurado lo absolvería, a pesar de ser uno de "nuestros Judas." En medio de una fuerte discusión en la tribuna, Altamirano advirtió que Comonfort estaba esperando la absolución de Payno para volver al país desde su exilio.<sup>24</sup> Cuando Comonfort llegó a México en el otoño de 1861 y consiguió la protección personal de Vidaurri, enemigo inveterado de Juárez, el ministro de gobernación, Manuel Ruiz, pidió en vano al Gobernador de Nuevo León-Coahuila que lo arrestara y lo enviara sin demora a la Ciudad de México para enjuiciarlo.<sup>25</sup>

Aparte de Sebastián Lerdo, el moderado más destacado era Manuel Doblado, gobernador de Guanajuato, el rival de mayor peligro para Juárez en el campo liberal entre 1861 y 1865. Doblado fue partidario de Comonfort en contra de Álvarez en 1855, pero no había apoyado el Plan de Tacubaya y se había adherido a Juárez como presidente interino legítimo en enero de 1858. Doblado contribuyó mucho a mantener viva la causa liberal durante la Guerra de Reforma, proporcionando dinero y pertrechos a Santos Degollado, comandante supremo de las fuerzas federales. Sin embargo, no apoyó el intento de Degollado de llegar a un arreglo con los conservadores en septiembre y octubre de 1860, para poner fin a la guerra con la mediación del cuerpo diplomático. Aunque Doblado intrigó con los adversarios de Juárez después de 1861, el presidente constitucional lo nombró jefe del gabinete y ministro de relaciones, para que negociara un acuerdo con los británicos y los españoles acerca de la deuda. Los británicos admiraban la destreza diplomática de Doblado al lograr aislar a los franceses y desenmascarar sus motivos ocultos. Sin embargo, Doblado no sólo quería dominar el gabinete sino remover a Juárez de la presidencia, por lo que volvió a

---

<sup>23</sup> Buenrostro, *ibid.* pp. 199-201.

<sup>24</sup> Buenrostro, *ibid.*, pp. 202-207.

<sup>25</sup> Buenrostro, *ibid.* tomo 3, DCNC025483, p.664, Ruiz a Vidaurri, México, 16 de octubre de 1861: P- 665, Vidaurri a Ruiz, Monterrey, 31 de octubre de 1861.

intentarlo durante la Intervención de 1864, con el pretexto de que Juárez era un obstáculo para la paz.<sup>26</sup>

Aunque desilusionado por las derrotas frecuentes de las fuerzas republicanas en los primeros años de la Intervención, Doblado nunca cesó de apoyar los principios fundamentales de la Reforma, ya que era uno de los grandes partidarios del ala moderada del liberalismo. Sin embargo, no compartía la perspectiva de otros moderados, como José Fernando Ramírez o Siliceo, partidarios del Imperio y que confiaban en que el archiduque podría establecer un régimen reformista.<sup>27</sup>

Todavía persiste el debate de si Juárez era radical o moderado, un "jacobino" o un conciliador instintivo. El joven Juárez se adhirió al liberalismo en la última parte de la década de 1820 y apoyó la candidatura de Vicente Guerrero en las elecciones presidenciales de 1828. Esa elección, en que la logia yorkina dirigida por Lorenzo de Zavala —más radical que la escocesa— campeaba la causa de Guerrero hasta el extremo de imponerlo, representó un parteaguas temprano entre las dos alas del liberalismo. Además, en un discurso patriótico en Oaxaca en 1840, Juárez se manifestó como fuerte opositor de la España colonial y partidario de la otra España constitucional.<sup>28</sup>

Aunque ciertamente Juárez seguía los principios fundamentales del liberalismo —supremacía del poder civil, transferencia del poder por medio de elecciones— es necesario comprenderlo más en términos de la política práctica que en términos ideológicos; es decir, que las consideraciones tácticas determinaban que Juárez fuera radical en una ocasión y moderado en otra. De todos modos, Juárez nunca se identificó exclusivamente con un ala o la otra; así en 1858 tuvo que distanciarse de Comonfort y de la administración moderada y el Plan de Tacubaya.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup> Para Doblado, véase Silvestre Villegas Revueltas, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*, México, UNAM, 1997, pp. 141-145, 193-200, 257-289. Cari H. Bock, *Prelude to Tragedy): The Negotiation and Breakdown of the Tripartite Convention of London*, October 31, 1861, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1966, pp. 307-336.

<sup>27</sup> Brian R. Hamnett, "La Intervención francesa y el segundo imperio mexicano, 1862-1867," en Bernd Schröter y Karin Schüler (eds.), *Tordesillas y sus consecuencias. La política de las grandes potencias europeas respecto a América Latina (1494-1898)*, Frankfurt am Main, Vervuert, 1995, pp. 189, 191-194.

<sup>28</sup> Brian R. Hamnett, "Benito Juárez, Early Liberalism, and the Regional Politics of Oaxaca, 1828-1853," *Bulletin of Latin American Research*, 10: 1, (1991), pp. 3-21.

<sup>29</sup> Justo Sierra, *Juárez, su obra y su tiempo*, México, Editorial Porrúa, 1989, pp. 37, 73-74, 241, explica esa terminología, e identifica a Ocampo como un 'jacobino', es decir, "aquel que cree que la evolución social sólo puede realizarse por los procedimientos revolucionarios y que hace del procedimiento revolucionario un sistema de gobierno; ese procedimiento se compone en golpes de autoridad a expensas de la ley, y de

### 3. EL CATOLICISMO Y EL ESTADO LIBERAL

El México pos independiente enfrentó en forma menos polarizada la mayoría de las cuestiones que dividieron agudamente al país entre 1855 y 1876. La Primera República no había logrado resolver el problema de la relación entre el Estado y la Iglesia, que involucraba la cuestión de si el nuevo Estado había heredado el *Patronato Real*, ejercido sobre la iglesia americana desde el siglo XVI. A pesar de la larga tradición episcopal de apoyo al *regalismo* de los derechos concedidos por la Santa Sede a la corona española, el clero se había opuesto resueltamente a que el Patronato recayera en las autoridades de la República. La negativa de la Santa Sede a reconocer la independencia de México hasta 1836, exacerbó la situación.<sup>30</sup>

Las tensiones entre la Iglesia y el Estado durante las primeras décadas de la existencia de la nueva república tomaron un nuevo aspecto, cuando liberales como Zavala (Secretario de Hacienda en 1829 y 1833), y Mora (durante la década de 1830) contrastaron la supuesta riqueza de la Iglesia con la pobreza del Estado. Ésta era la misma conexión que habían hecho los ministros de Carlos IV en 1798 y 1804, entre deuda y desamortización, para tratar de resolver el problema financiero de la vieja monarquía. Esa conexión fue patente durante el breve periodo de la primera administración liberal del vicepresidente Valentín Gómez Farías en 1833-1834, en funciones durante la ausencia del presidente Santa Anna. El radicalismo de Zavala fue excesivo hasta para Gómez Farías. Al volver a la capital, Santa Anna desplazó a los radicales del poder en abril de 1834.<sup>31</sup>

Durante la guerra con Estados Unidos, en enero y febrero de 1847, se generó una nueva crisis cuando Gómez Farías intentó que la Iglesia pagara una parte del costo de la guerra. La oposición de los obispos y cabildos eclesiásticos fue firme y provocó una serie de motines políticos contra las autoridades en la capital, Querétaro y Oaxaca. En consecuencia, gracias a las reformas a la Constitución, Santa Anna pudo

---

medidas de salud pública por encima de las constituciones y de las garantías individuales." Sierra identifica a Juárez como 'puro' al tiempo de su Ley Juárez de noviembre de 1855. Véanse los agudos comentarios del radical León Guzmán sobre la evolución política de Juárez en Jorge L. Tamayo (ed.), *Benito Juárez: Documentos, discursos y correspondencia* [BJDOCS], México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1964-1972, vol. 4, pp. 791-805

<sup>30</sup> Michael P. Costeloe, *Church and State in Independent México. A Study of the Patronage Debate, 1821-1857*, Londres, Royal Historical Society, 1978.

<sup>31</sup> Costeloe, *Primera República...*, pp. 571-411.

sacar de la vicepresidencia a Gómez Farías quién se habría de convertir en promotor de la Reforma en la década siguiente.<sup>32</sup>

Como secretario de Justicia, en su "Ley Orgánica sobre la Administración de Justicia" del 23 de noviembre de 1855, Juárez intentó confinar los fueros militar y eclesiástico únicamente a los asuntos judiciales internos de esas dos entidades, lo que incrementó la protesta de ambas. Cuando el Obispo de Oaxaca y el cabildo eclesiástico se reunieron el 3 de diciembre para analizarla, llegaron a la conclusión de que la ley promulgada en forma de un decreto del poder ejecutivo era ilegal. La Mitra de Oaxaca argumentó que sólo el Congreso podía promulgar una Ley Orgánica y que ni el Plan de Ayutla en su versión revisada en Acapulco, investía al Ejecutivo con tal poder, por lo que un futuro congreso podría exigir al Ejecutivo que justificara su conducta. Por consiguiente, acordó pedir su derogación al presidente Juan Álvarez.<sup>33</sup>

A pesar de la acción de Santa Anna en 1847, el tema de la relación entre la desamortización y la deuda reapareció, en dos etapas, durante la primera fase de la Reforma, ambas promovidas por el secretario de Hacienda, Miguel Lerdo de Tejada. En primer lugar, la Ley Lerdo del 26 de junio de 1856 invitó a la Iglesia a colaborar con el Estado en un proceso de desamortización de sus bienes corporativos. El Estado se beneficiaría con la tasación de las ventas y los registros. Pero el Estado recibió poco de esa transacción. La segunda fase tuvo lugar en medio de la Guerra Civil de la Reforma, y como parte de las llamadas Leyes de Reforma, de julio de 1859 en adelante. En esa ocasión, la administración liberal de Juárez, exiliado en el puerto de Veracruz, nacionalizó los bienes de la Iglesia y separó a la Iglesia del Estado. Nuevamente el impulsor de esa política fue Lerdo, quien quería hipotecar el producto de la expropiación para garantizar un préstamo de Estados Unidos al régimen liberal,

---

<sup>32</sup> Archivo General de la Nación [AGN], Gobernación, sec. S/S, C326, exp. 7, no. 58, vicario general de la diócesis al Congreso Nacional, México, 19 de enero de 1847; C339, exp. 6, gobernador al Secretario de Gobernación, Oaxaca, 17 de febrero de 1847.

<sup>33</sup> Archivo de la Arquidiócesis de Oaxaca [AAO], Actas de Cabildo Eclesiástico (encuadrernadas), 20 de agosto de 1849 al 1 de marzo de 1856: el obispo y cabildo, Oaxaca, 3 de diciembre de 1855. Respecto de esa ley, consulte a Manuel Dublán y J. M. Lozano, (eds.), *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, México, 1876-1912, VII, pp. 598-606. Moisés González Navarro, "La ley Juárez," *Historia Mexicana* LV: 3, (ene-mar 2006), pp. 947-972.

mismo que nunca se materializó. En realidad, el Estado mexicano no obtuvo gran provecho de la expropiación de los bienes del clero.<sup>34</sup>

En muchos aspectos, el análisis de Zavala y Mora, que tanto influyeron en Lerdo, estaba equivocado. La Iglesia ya había perdido una parte significativa de su riqueza en los setenta años anteriores a 1833-1834. Ese proceso comenzó con la expulsión de los Jesuitas en 1767 y llegó a su primer clímax con la Consolidación de Vales Reales entre 1804 y 1809.<sup>35</sup> Aún peor, la Iglesia se había dividido ante la cuestión de la independencia de la madre patria del territorio más próspero de la monarquía española, durante la década de 1810. La jerarquía eclesiástica, en su mayoría de origen peninsular, se mantuvo fiel a la Corona, mientras que parte del bajo clero simpatizó o combatió a favor de la insurgencia. Esas divisiones debilitaron a la Iglesia en términos políticos, cuando en México empezó el proceso de construcción de una nueva república. Los obispos no pudieron participar en ese proceso porque el primado Pedro Fonte, Arzobispo de México, había regresado a España en 1821, y para el año de 1829 todos los obispos nombrados en tiempos coloniales habían muerto.<sup>36</sup>

Aunque varios miembros del bajo clero fueron capaces de defender los derechos de la Iglesia y destacar la contribución del catolicismo a la formación y el carácter del país desde la época virreinal, la república no tuvo un nuevo primado hasta la década de 1840. Esto significó que al iniciarse el periodo de la Reforma, la jerarquía eclesiástica mexicana estaba recién reconstituida y representaba más bien a la corriente predominante en Roma en esa época.<sup>37</sup> No hay que olvidar que la Reforma mexicana tuvo su primer impacto en los años posteriores al estallido y derrota de las

---

<sup>34</sup> Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875): aspectos económicos y sociales de la Revolución Liberal*, México, El Colegio de México, 1977, examina los efectos de la desamortización de 1856 y la nacionalización de 1859, especialmente en el Distrito Federal y los estados de Puebla, Veracruz, Michoacán, Jalisco y San Luis Potosí. Donald J. Fraser, "La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872," *Historia Mexicana* XXI: 4 (abr-jun 1972), pp. 615-652.

<sup>35</sup> Robert J. Knowlton, *Church Property and the Mexican Reform, 1856-1910*, DeKalb, North Illinois University Press, 1976, apéndice 1, pp. 225-238; apéndices 2 y 3, pp. 239-242. Margaret Chowning, "The Management of Church Wealth in Michoacán, México, 1810-1856: Economic Motivations and Political Implications," *Journal of Latin American Studies*, 22:3, (1990), pp. 459-496.

<sup>36</sup> Véanse los ensayos en Álvaro Matute, Evelia Trejo y Brian Connaughton (coords.), *Estado, Iglesia y Sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM y Miguel Ángel Porrúa, 1995.

<sup>37</sup> Brian F. Connaughton, *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*, México, 5EP-CNCA, 1992. Connaughton, *Dimensiones*, pp. 73-122, 191-222.

Revoluciones de 1848-49 en Europa, cuando el nuevo Papa Pío IX tuvo que huir de la República establecida en Roma por Mazzini y Garibaldi.<sup>38</sup>

Según el escritor conservador Luis G. Cuevas, fueron los liberales quienes comenzaron a atacar a la religión, en el momento mismo del colapso del último régimen de Santa Anna en agosto de 1855. Cuevas argumentó en 1855 que la guerra en contra de la religión y la Iglesia católica comenzó con un carácter y con sentimientos tan opuestos a nuestra nacionalidad, que puede considerarse como "una victoria anticipada que alcanzaron contra el país los enemigos exteriores".<sup>39</sup> El periódico católico *La Cruz* (del 1º de noviembre de 1855 hasta el 29 de julio de 1858) aprovechó la libertad de prensa posterior a la caída del dictador, para iniciar un ataque sistemático a los principios liberales. Al igual que Cuevas, su editor José Joaquín Pesado, afirmaba que la identidad nacional dependía de la lealtad a la religión católica.<sup>40</sup>

Cuando la Constitución de 1857, por contraste con la de 1824, no mencionó la garantía de exclusividad y protección estatal a la Iglesia romana, la mayoría del clero y los católicos practicantes insistieron en que México, el nuevo país occidental creado por los franciscanos, dominicos y agustinos del siglo XVI y protegido por la Virgen María, había cesado de ser católico. Pesado y sus colegas intentaron refutar frase por frase las doctrinas liberales expresadas en la Constitución. A su juicio, la doctrina de la soberanía del pueblo sembraría divisiones políticas en el país, en vez de fomentar la unidad. Asimismo, advirtieron que la decisión de no reconocer a ninguna religión como de Estado, no resultaría en tolerancia sino en la supremacía del Estado.<sup>41</sup>

Cuando las autoridades intentaron publicar la Constitución en pueblos o ciudades de provincia, muchas veces encontraron violenta oposición, como ocurrió en Jalisco y el occidente de Michoacán. El Ministro de Guerra tuvo que mandar tropas federales a Jalisco para reprimir las protestas. En Zamora, Michoacán, el 5 de abril de 1857 estalló un conflicto violento que obligó al comandante militar a pedir el apoyo de las tropas federales. En Lagos de Moreno, capital de los Altos de Jalisco, el 12 de abril

<sup>38</sup> Mack Smith, *Mazzini*, New Haven, Yale University Press, 1994, pp. 56-76, 193. Nicholas Atkin y Frank Tallett, *Priests, Prelates and People. A History of European Catholicism since: 1791*, London, I. B. Tauris, 2003, pp 120-128.

<sup>39</sup> Luis G. Cuevas, *El porvenir de México*, México, Editorial Jus, 1954, p. 457.

<sup>40</sup> *La Cruz*, tomo 1, no. VII, 13 diciembre 1855, pp. 201-8, 227; tomo 111, no. II, 14 agosto 1856, pp. 39-42; no. x, 9 octubre 1856, pp. 289-294; no. XI, 16 noviembre 1856.

<sup>41</sup> *La Cruz*, tomo IV, no. XVIII, 23 abril 1857, pp 589-597; no. XIX agosto 1857, p. 632.

los campesinos que colmaban los alrededores para celebrar la Pascua, gritaban "*Viva la religión!*" y "*Mueran los impíos!*". En la refriega murieron once personas cuando las guardias nacionales abrieron fuego. La batalla por el control de la ciudad duró veinticuatro horas. Los guardias y el jefe político tuvieron que huir del distrito y los campesinos ocuparon Lagos durante tres días. Sólo con la llegada de cuatrocientos efectivos federales y cinco piezas de artillería se logró desalojarlos. De igual manera, el ejército impuso la Constitución por la fuerza en Tulancingo (Hidalgo), y Huamantla (Tlaxcala), ante a la hostilidad del pueblo y la municipalidad.<sup>42</sup>

El *Manifiesto del Venerable Clero* del 30 de agosto do 1859, en el que protestaba contra las Leyes de Reforma, trazó la historia de las relaciones entre el Estado y la Iglesia desde la independencia mexicana y denunció a los liberales como "un partido anti-eclesiástico." Con motivo de la Ley Juárez, el manifiesto se quejaba de "la tenaz y larga persecución que ha sufrido la santa Iglesia mexicana." A juicio de los obispos, el objetivo liberal no era precisamente el establecimiento de tal o cual forma de gobierno, el triunfo de tal o cual idea exclusivamente política, sino la destrucción completa del catolicismo en México, la ruptura de nuestros vínculos sociales, la proscripción del principio religioso, la sustitución de la moral evangélica "...con la moral facticia del interés y la conveniencia...". Con la experiencia reformista nació el concepto de una Iglesia mexicana perseguida.<sup>43</sup>

La administración liberal de Veracruz consideró fundamental el establecimiento del Registro Civil. Esta medida proporcionó una alternativa a la vida encapsulada de un catolicismo oficial y exclusivo. El decreto del 28 de julio de 1859 obligó a todos los jefes de familia a registrar sus datos en un padrón general, como también los nacimientos, casamientos y defunciones, ante un nuevo juez civil, veinte días después de la apertura de su oficina local. A partir de enero de 1861, el gobierno, restablecido en la capital nacional, extendió esa ley a todo el país. Sin embargo, varios gobernadores, entre ellos el moderado Ramón Cajiga de Oaxaca, se quejaron del incumplimiento de la ley y culparon al clero parroquial. El gobierno de Oaxaca declaró

---

<sup>42</sup> T. G. Powell, *El liberalismo y el campesinado en el centro de México (1850-1876)*, México, Sep Setentas, 1974, pp. 251-252.

<sup>43</sup> AGN, Folletería 1a, f. 569.

nulos los casamientos no registrados en el Registro Civil, sin importar si habían tenido lugar en una iglesia.<sup>44</sup>

Algunas leyes fueron más bien irritantes, presagios de una nueva aurora. Una de ellas fue la Ley del 4 de diciembre de 1860, que pareció agraviar a las parroquias. Esa ley, reforzada por circulares de los gobernadores de los estados, estipulaba que cada parroquia del distrito de un jefe político debía pedir licencia por escrito para una procesión, bajo pena de encarcelamiento o una multa no menor de 100 pesos.<sup>45</sup>

De vuelta en la capital en 1861, la administración juarista expulsó al arzobispo, a cuatro obispos, y al delegado apostólico por haberse adherido abiertamente al régimen golpista conservador. Para los católicos fervientes, la Constitución y las Leyes de Reforma eran actos de un vandalismo provocativo por parte de la facción revolucionaria que se había apoderado del poder en la capital con la intención de destruir la identidad histórica del país y reemplazarla por otra nueva. A sus ojos, eso constituía una invitación a la violencia, la cual continuó en el campo durante 1861 y 1862.

#### 4. LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Durante la nacionalización de los bienes eclesiásticos en julio de 1859, la administración juarista en Veracruz mantuvo la supremacía de la federación. Intentaba equilibrar la distribución de los recursos fiscales entre el gobierno nacional y los estatales. En primer lugar, la administración insistía en que el proceso de nacionalización pertenecía únicamente al gobierno federal. El Ministerio de Hacienda marcó líneas claras entre los impuestos debidos a la federación y los permitidos a los gobernadores para responder a sus necesidades internas. Como es bien sabido, en esa época la parte principal de los ingresos del gobierno nacional provenía de las aduanas marítimas que a la sazón estaban hipotecadas en gran parte a los acreedores nacionales o extranjeros. Esa situación dejaba al gobierno federal muy poco espacio

---

<sup>44</sup> Hemeroteca Pública de Oaxaca, *La Victoria*, tomo 1, no. 43, 13 de enero de 1861: *Discurso del Gobernador Ramón Cajiga*, Oaxaca, 11 de enero de 1861. Ramón Cajiga, *Memoria de Gobierno*, Oaxaca 16 de septiembre de 1861, pp. 22-23.

<sup>45</sup> AAO, Gobierno diocesano. Correspondencia, 1860-1869: José María Iturribarri (parroquia de Betanza, *jefatura política* de Villa Alta) al canónigo Hipólito Ortiz y Camacho (Gobernador de la Mitra), 20 de mayo de 1869, nos informa que los párrocos de esa diócesis, aconsejados por su obispo, siempre habían observado las provisiones de la ley.

para maniobrar. El conflicto continuo entre el gobierno en Veracruz y el de Vidaurri en Monterrey mostraba la gravedad de la cuestión.<sup>46</sup>

De vuelta en la capital nacional, Juárez convocó a nuevas elecciones. Fue así como, en este segundo periodo constitucional el Congreso de la Unión jugó un papel preponderante en los procesos políticos. La historiografía todavía no ha tomado suficientemente en serio la importancia del Congreso en sus diferentes sesiones del 9 de mayo de 1861 al 31 de mayo de 1863. Como lo comentó Frank A. Knapp en 1951, raras veces se ha visto el segundo periodo constitucional en otros términos que en el segundo plano de la intervención extranjera. Una gran variedad de antiguos y futuros ministros y de personajes ilustres del liberalismo formaban parte del nuevo congreso: Guillermo Prieto, Sebastián Lerdo, Manuel Ruiz, Zarco, Altamirano, Ignacio Ramírez, Manuel María Zamacona, Mariano y Vicente Riva Palacio, Porfirio Díaz, Manuel Romero Rubio, Ignacio Mariscal, Ezequiel Montes y José María Mata.<sup>47</sup>

El Congreso usaba todas las facultades a su disposición para controlar al ejecutivo y sujetar sus medidas a debate. La concesión de poderes extraordinarios al Presidente fue uno de esos temas. Los diputados discutieron abiertamente cuestiones como la de una amnistía a los antiguos conservadores, para preservar la unidad nacional frente a la posibilidad de una intervención europea, y la dirección y el paso de las reformas, sobre todo las relacionadas con la cuestión religiosa. El Congreso proclamó letra muerta el Tratado Wyke-Zamacona del 21 de noviembre de 1861, como una violación de la soberanía mexicana, aunque el ministro de Relaciones había tratado de arreglar la deuda británica.<sup>48</sup>

Al finalizar la Guerra de Reforma, de conformidad con el principio establecido en 1859, la administración Juárez proyectó en el decreto de 17 de julio de 1861 una reforma estructural de las finanzas del país en varias etapas. Como parte de ese plan,

---

<sup>46</sup> Marcello Carmagnani, *Estado y mercado. La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, 1994, pp. 56-66.

<sup>47</sup> Frank A. Knapp, *Sebastian Lerdo de Tejada: A Study of Influence and Obscurity*, Austin, University of Texas, 1051, pp. 60-61. Véase también, Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano La integración constitucional de México (1858-1988)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

<sup>48</sup> Buenrostro, *ibid*, tomo 3, DCNC025483, pp. 661-663, Arteaga, Querétaro, 8 de noviembre de 1861; tomo 5, DCNC025485, pp. 196-9, reproduce este tratado; tomo 6, DCNC025486, México, Filomena Mata, 1882, pp. 76-79, *Dictamen y rotos de. comisión relativos a la iniciativa del gobierno sobre prórroga de. la suspensión de garantías y de las facultades extraordinarias decretadas el 27 de octubre de 1862*. 45 miembros (Altamirano, Ramírez, J.J. Baz, Trinidad García de la Cadena) votaron en favor; 62 en contra (Lerdo, José Simeón Arteaga, Zamacona, Zarco.)

el gobierno nacional anunció su intención de suspender el pago de la deuda externa durante un periodo de dos años. Ni los ministros ni el Congreso consideraron que esa medida fuera de alguna manera controvertible. El gobierno nacional no desconocía la deuda, estimada en unos 157'000,000 de pesos en total, con una deuda externa estimada en 51'208,250 de pesos, sino que quería concentrar sus recursos en la reconstrucción del país después de la guerra.<sup>49</sup>

Sin embargo, los representantes de las potencias europeas —Gran Bretaña, Francia y España— agraviadas por los saqueos y apropiaciones durante la guerra, pensaron de otra manera y alegaron que México, sin importar el partido o facción en el poder, era incapaz de gobernarse y no merecía la confianza de sus acreedores. En consecuencia, de repente el gobierno nacional se encuentra en medio de una crisis internacional sobre la cuestión del pago de la deuda. Las potencias europeas firmaron el Convenio de Londres, el 31 de octubre de 1861, y prepararon una intervención tripartita con el objeto de apoderarse de las aduanas mexicanas y obligar al país a cumplir el pago de su deuda.<sup>50</sup>

## 5. LA INTERVENCIÓN

La Intervención tripartita primero y la francesa después hicieron surgir un anti-colonialismo que estaba latente en el liberalismo mexicano. La resistencia a la intervención estimuló el desarrollo de una conciencia nacional entre los mexicanos que se negaron a colaborar con los invasores. La respuesta política de la administración Juárez a esa violación de la soberanía nacional fue drástica: la ley del 25 de enero de 1862 que impuso la pena de muerte, sin posibilidad de indulto, a todo colaborador con los invasores.<sup>51</sup>

Durante la Guerra de Reforma, Juárez y sus ministros en Veracruz identificaron a España como la amenaza principal a la independencia de México. El intento de reconquista de 1829 todavía se recordaba, pero ahora la clara intención de Miramón de involucrar a España —desde su posición colonial en Cuba— en los

<sup>49</sup> Manuel Payno, *Méjico y sus cuestiones financieras con la Inglaterra, la España y la Francia*, México, Ignacio Cumplido, 1862, 43-57. Silvestre Villegas Revueltas, *Deuda y diplomacia. La relación México-Gran Bretaña, 1824 1884*, México, UNAM, 2005, pp. 75-121

<sup>50</sup> Bock, *ibid*, pp. 122-215, 216-80.

<sup>51</sup> *Ley para castigar los delitos contra la nación, el orden, la paz pública y las garantías individuales*, Palacio Nacional de México, 25 de enero de 1862, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. IX, pp. 367-371.

asuntos internos de México, aumentó el temor de una nueva intervención por parte de Madrid. Ese temor explica el acercamiento de la administración Juárez con Estados Unidos en 1859-1860 en busca de un contrapeso. Sin embargo, cuando una fuerza española llegó a Veracruz, como parte de la intervención tripartita, se hizo evidente que su comandante, el general Juan Prim (Conde de Reus), no pretendía intervenir en la política interna del país sino que, con su contraparte británica, estaba listo para negociar una solución pacífica y amigable con el gobierno mexicano para la cuestión de la deuda externa. En Doblado, como Secretario de Relaciones (del 11 de diciembre de 1861 al 5 de abril de 1862), las dos potencias aliadas encontraron a un negociador ideal.<sup>52</sup>

En los primeros meses de 1862 fue patente que la amenaza principal a la existencia de México como estado soberano era la Francia de Napoleón III. La intervención unilateral francesa desde abril de 1862, tras la salida del territorio mexicano de las fuerzas británica y española, intentó cambiar el sistema político en México, inicialmente en colaboración con el pequeño grupo de monarquistas mexicanos. Así, la cuestión ya no era simplemente la deuda externa, sino la suerte de la Reforma y la sobrevivencia del estado, que con mucha sangre había logrado independizarse del poder colonial europeo en 1821. Para los adversarios de la intervención francesa, la lucha pronto se convirtió en la segunda guerra de Independencia. Más aún, la adhesión de los comandantes principales del conservadurismo de la época de la guerra de Reforma a la Intervención, proporcionó a los liberales, defensores de la Reforma, la oportunidad de presentarse como los únicos y verdaderos patriotas. En adelante, el liberalismo podía confundirse con el nacionalismo mexicano. El gobierno liberal, aunque de momento fugitivo, cuando lograra ganar la guerra podría aplicar a los comandantes conservadores los términos de la ley del 25 de enero de 1862, preparada con mucha astucia por Juárez como una trampa para ellos.<sup>53</sup>

El gobierno francés tuvo por objetivo la destrucción de la República mexicana establecida en 1823-1824, y el establecimiento de una monarquía bajo la protección de

---

<sup>52</sup> Véase, Antonia Pi-Suñer, *El General Prim y la cuestión de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1996, pp. 61-109.

<sup>53</sup> Alfred Jackson Hanna y Kathryn Abbey Hanna, *Napoleón III y México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, pp. 57-87. Jean-François Lecaillon, *Napoleón III et le Mexique, Les illusions d'un grand dessein*, Paris, Editions L'Harmattan, 1994, pp. 11-76.

las armas francesas. El nuevo México monárquico gravitaría en la órbita imperial francesa, proporcionando a la Francia bonapartista la oportunidad de establecerse; en el continente americano, al tiempo que ensanchaba su posición en Argelia e intentaba imponerse también en Indochina. La guerra civil en Estados Unidos (1861-1865) hizo posible la ocupación del territorio mexicano por el llamado 'Ejército Expedicionario' francés, hasta la caída de la capital en junio de 1863. El gobierno de Juárez se refugió en San Luis Potosí y luego en varias ciudades del norte. La Intervención francesa efectivamente nulificó las elecciones presidenciales de 1861 en las que Juárez resultó electo bajo los términos de la Constitución de 1857. Caída la capital, los franceses invitaron a su candidato al trono mexicano, el Archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo, a hacerse a la vela de Trieste a Veracruz en compañía de su esposa, Carlota de Bélgica. De esa manera, un descendiente del Emperador Carlos V, a quién Hernán Cortés había entregado los antiguos reinos de México, pisó esa tierra subyugada desde 1521. La ley del 25 de enero de 1862 también se iba a aplicar al "emperador" Habsburgo, una vez llegado a México.<sup>54</sup>

Aunque la Intervención Francesa hizo letra muerta de la Constitución de 1857, el Imperio no abolió las Leyes de Reforma. Los comandantes franceses y el Emperador Maximiliano hicieron a un lado deliberadamente a los conservadores y la jerarquía eclesiástica, y entre 1864 y 1866 intentaron instaurar un régimen moderado con todos los hombres de buena voluntad. El Arzobispo Pelagio Antonio Labastida, uno de los tres miembros originales de la Regencia, se sintió particularmente agraviado por la política del Emperador. A juicio del Primado, la Iglesia sufría una persecución peor bajo el Imperio que a manos de los liberales. El gobierno imperial reconoció (con algunas modificaciones específicas) la Ley Lerdo y la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. El vecindario de Zamora, Michoacán, partidario de la Intervención en 1863, envió una representación al emperador, pidiendo que resolviera de acuerdo con la Santa Sede "las graves cuestiones pendientes que afectan a la Iglesia." Los representantes se referían a las Leyes de Reforma, impuestas por una minoría a "la mayor y más sana parte del pueblo mexicano".<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Lecaillon, *Ibíd.*, pp. 79-156, argumenta que la Intervención francesa no sirvió para destruir el régimen de Juárez, sino para legitimarlo.

<sup>55</sup> *El Pájaro Verde*, tomo 111, no. 30, p. 2, México, 7 de febrero de 1866.

En 1866, el obispo de Oaxaca, Dr. J.M. Covarrubias y Mejía (1861-1867), publicó una Exposición en contra de la supervivencia del Registro Civil. El Dr. Covarrubias recordó al Emperador Maximiliano la doctrina del matrimonio elaborada por el Concilio de Trento, que era un sacramento y no un mero contrato civil que se podía anular. El obispo se quejó particularmente del artículo 38 de la ley del 18 de diciembre de 1865, que prohibía una ceremonia religiosa antes de la firma del contrato civil, bajo pena de multa a todos los participantes, incluso el párroco.<sup>56</sup>

Al mismo tiempo, el Emperador esperaba negociar un Concordato con la Santa Sede. Sin embargo, la breve temporada del Nuncio en México, convenció a Pío IX que Maximiliano no tenía intenciones de anular las Leyes de Reforma.<sup>57</sup>

Tampoco los comandantes franceses y Maximiliano lograron formar una administración con todos los progresistas y moderados de buena disposición. Para el otoño de 1866 era evidente que el emperador dependería únicamente de los conservadores. Eso cambió la naturaleza de su régimen. Así mismo, el fracaso político del Imperio, las victorias de los militares republicanos dirigidos por el general Mariano Escobedo y la clara intención del gobierno francés de sacar sus fuerzas de México hicieron inevitable que los moderados de cualquier clase tuvieran que acomodarse con el juarismo.<sup>58</sup>

## 6. EL NUEVO INTENTO A RECONSTRUCCIÓN

Una vez más en la capital en junio de 1867, Juárez reiteró los principios fiscales de 1859 y 1861. El 10 de octubre de 1867 advirtió a Luís Terrazas, gobernador de Chihuahua, que los gobernadores de los estados no tenían ningún derecho a disponer de los ingresos federales. Esa prohibición incluía los ingresos aduanales. Matías Romero, Ministro de Hacienda, consiguió entre 1867 y 1868 el primer superávit del México independiente, pero era pesimista ante las perspectivas futuras. A su juicio, parte del problema lo constituyan los estados de la federación; por eso, el 17 de enero de 1868 advirtió a los gobernadores, que la larga tradición de negar a la federación sus

<sup>56</sup> AAO Fondo Cabildo: *Sección Gobierno, correspondencia*, 1866-83, José María Covarrubias al deán y cabillo de la catedral, Oaxaca, U de enero de 1866.

<sup>57</sup> Patricia Galeana de Valadés, *Las relaciones Iglesia Estado durante el Segundo Imperio*, México, UNAM, 1991, pp. 101-122. Luis Ramos Gómez-Pérez O.P., "K! (imperador, el nuncio y el Vaticano," en Matute, Trejo y Connaughton, *ibid*, pp. 251-265.

<sup>58</sup> La documentación de estos últimos meses del Imperio se encuentra en Centro de Estudios Históricos de México [Condumex], Archivo: Fondo IX-1.

ingresos perjudicaba la reconstrucción del país. Además, las relaciones entre el ejecutivo y el Congreso de la Unión no mejoraron durante los últimos años de Juárez, lo que perjudicó la resolución del problema fiscal.<sup>59</sup>

La década del conflicto civil demoró la implementación del programa liberal. A la sazón, la necesidad de ampliar la base social de la causa liberal ensombreció las posibles repercusiones de las medidas anti-corporativas en las comunidades indígenas con tierras propias, partidarias del liberalismo. Aún así, el Estado mexicano de la República Restaurada todavía era demasiado débil para imponer a gran escala "la individualización" de la tenencia de la propiedad. Además, el restablecimiento de la administración liberal en la capital, cambió sutilmente la perspectiva de un liderazgo liberal en las provincias hacia otro en el centro. Esto no quiere decir que los liberales en el poder en la capital se convirtieron en centralistas, pero como cualquier otro gobierno nacional, tuvieron que considerar el cuadro total más que sus partes componentes. A pesar de la brillantez de sus grandes intelectuales, la fuerza del liberalismo siempre se derivó de sus profundas bases provinciales. A partir de 1867, lo que se podría llamar "el liberalismo provincial" (en todos sus aspectos) se distanció de la administración Juárez en la ciudad de México. Pronto se hizo evidente que la administración no compartía los puntos de vista de los padres liberales de los estados y localidades, dirigidos por sus propios jefes populares que habían combatido en las guerras de Reforma e Intervención. En general, los principales representantes del ala radical del liberalismo, ya fueran del Congreso de la Unión, de la prensa o de la provincia, gravitaban hacia ellos. Desde 1868, varios comandantes militares, impelidos por las tensiones profundas sobre estas cuestiones en el país, se lanzaron como defensores de la letra de la Constitución de 1857, añadiendo sus voces al coro de críticos que alegaban que Juárez y el ministerio estaban violándola e intentaban establecer una dictadura.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Jorge L. Tamayo, *Epistolario de Benito Juárez*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, pp. 415-41 (i, Juárez a Terrazas, México, 10 de octubre de 1867; p. 478, Juárez a Domingo Rubí (en Mazatlán), México, 7 de noviembre de 1867. *BJDOCS*, vol. 13, pp. 99-100, *Circular de Matías Romero a los Gobernadores*, México, 17 de enero de 1868; p. 101, *Lerdo de Tejada informa al Congreso sobre la aplicación de la Ley del 17 de agosto de 1867*, sobre la separación de las lentes de la federación de las de los estados; pp. 379, 382.

<sup>60</sup> Véase, Laureas Kallard Terry, "El modelo liberal y la política práctica en la república instaurada, 1867-1876," *Historia Mexicana* X.XII: 4, (abr-jun 1974), pp. 646-699.

La relación entre el Estado y la Iglesia seguía siendo una cuestión muy delicada a consecuencia del gran conflicto desde 1855. El fracaso de la política eclesiástica del Imperio abrió la posibilidad de un acuerdo entre el clero y el juarismo. Juárez lo había anticipado en la ley electoral del 4 de agosto de 1864 que permitía a los miembros del clero, como ciudadanos mexicanos iguales a otros, votar y ser elegidos diputados. Esa política enfureció inevitablemente a los radicales y anti-clericales del movimiento.<sup>61</sup> Sin embargo, Juárez la reiteró en la convocatoria del 14 de agosto de 1867, anunciando una reforma a la Constitución para aumentar el poder del ejecutivo y la adopción del bicameralismo. Su motivo evidente era el de crear un contrapeso con un grupo leal y dependiente opuesto a los radicales que resentían la continuación de su alianza con Lerdo. Para los radicales, la convocatoria de 1867 simbolizó el regreso a la política de Comonfort de 1857. Además, Juárez permitió el regreso del Arzobispo Labastida para establecer un modus vivendi.<sup>62</sup>

Sin embargo, Zarco consideró necesario aclarar en *El Siglo XIX* del 19 de agosto de 1868 que la preconización de seis nuevos obispos mexicanos por Pío IX en junio era un acto independiente de la Santa Sede. El gobierno de Juárez no la había solicitado y se había rehusado a mantener relaciones diplomáticas con los gobiernos de Europa que habían reconocido el Imperio. Además, Zarco sostenía que las Leyes de Reforma habían emancipado a México de "todo yugo teocrático". Las relaciones con la Santa Sede habían sido suspendidas desde la recuperación de la capital por Juárez y los liberales en 1861. La separación de la Iglesia y el Estado significaba que las relaciones entre los católicos y la Santa Sede no concernían en absoluto al Estado mexicano. Zarco continuaba afirmando que la práctica de la religión era enteramente libre en México y por consiguiente, el Papa podía hacer lo que quisiera.<sup>63</sup>

Durante la época de la Reforma, la relación entre "partido" y gobierno continuó siendo complicada. Desde el periodo de Juárez en Veracruz entre 1858 y 1861 hasta la

<sup>61</sup> BJDOCS 12, pp. 424-425, Juárez contesta a D. Clemente López, México, 30 de agosto de 1867, en que Juárez comenta, "yo no comprendo, francamente, ramo la Convocatoria ha podido producir tan mala impresión..." BJDOCS 13, p. 604.

<sup>62</sup> Para la convocatoria, véase, Pantaleón Tovar, *Historia parlamentaria del Cuarto Congreso Constitucional*, tomo 1, México, Ignacio Cumplido, 1872, pp. 3-7, 8-14, 58, y 152-162, para la discusión del decreto y las reformas propuestas en la sesión del 7 de enero de 1868. El congreso abrió sus sesiones el 8 de diciembre de 1867, cuando Juárez le entregó sus facultades extraordinarias, a pesar de que tenían 30 días más de validez, (p. II) El primer periodo de las sesiones ordinarias de este congreso terminó el 29 de marzo/cole 1868.

<sup>63</sup> HJDOCS 13, pp. 611-614, Francisco Zarco, *El Siglo XIX*, México, 19 de agosto de 1868.

presidencia de Sebastián Lerdo, las administraciones liberales se dedicaron más a la reconstrucción del Estado que a la formación de un partido coherente que pudiera fortalecerlo. Por ello, las divisiones entre moderados y radicales se profundizaron, así como las discrepancias entre los liberales de la capital y los de provincia. El grado de recelo, presente en el periodo de Comonfort, aumentó seriamente durante el segundo período constitucional de 1861 a 1863 y llegó a su cúspide durante la República Restaurada (1867-1876). Estos conflictos dentro del "partido" abarcaron a las relaciones entre el gobierno nacional, los gobernadores de los estados y los principales comandantes militares, por un lado, y entre el ejecutivo nacional y el Congreso de la Unión, por el otro. El resultado fue una polémica viva y abierta acerca de la dirección de la Reforma y la interpretación de la Constitución de 1857.

La combinación del intento de reforma de la Constitución y el uso frecuente de poderes extraordinarios en los años de 1867 a 1872 expuso a Juárez al cargo de "presidencialismo". Los esfuerzos del ejecutivo nacional de influir en el resultado de las elecciones en los estados y de aumentar la proporción de ingresos de la federación resultaron en el cargo de "centralismo". Finalmente, la primera reelección de Juárez en 1867 y, más que nada, la muy controvertida segunda reelección en 1871, condujeron por primera vez en la historia del país a la acusación de "reelecccionismo", a pesar de que la Constitución de 1857 no la prohibía. La administración Juárez sobrevivió a su mayor reto de ese periodo, cuando el general Porfirio Díaz, frustrado en su intento de ganar el poder por los canales legítimos de la elección, se rebeló con el Plan de La Noria en 1871-1872.<sup>64</sup>

Al acceder a la presidencia en 1872, Lerdo reanudó el conflicto entre el Estado liberal y la iglesia católica. Los motivos no resultan claros de ninguna manera. Juárez intentó suavizar el conflicto, acercándose a la jerarquía eclesiástica y al clero en general. Aunque de 1867 a 1872 esa política fue impugnada de raíz por los radicales, Juárez no se apartó del espíritu de las Leyes de Reforma y de la Constitución. Si bien es posible que Lerdo intentara distanciarse de su predecesor y dar a su administración su propio sello, También es posible que tratara de reunificar al movimiento liberal por medio de una plataforma común de anticlericalismo. Al mismo tiempo, la

---

<sup>64</sup> Hamnett, "Liberalism Divided," pp. 672-88. Sobre la prensa satírica de la época, véase, Brian R. Hamnett, "Benito Juárez: Técnicas para permanecer en el poder," en Will Fowler (coordinador), *Presidentes Mexicanos*, tomo 1, México, INEHRM, 2004, pp. 209-211.

administración lerdista continuó creando las condiciones para la promoción del protestantismo en el país.<sup>65</sup>

El 25 de septiembre de 1873, el gobierno de Lerdo incorporó las Leyes de la Reforma en la Constitución por medio de una ley orgánica. Con ello, las leyes del matrimonio civil, la tolerancia religiosa y el Registro Civil se convirtieron en constitucionales, al igual que la prohibición de nuevas fundaciones conventuales y la adquisición de bienes raíces por parte de instituciones eclesiásticas. Al mismo tiempo, la administración comenzó a aplicar a la letra y hacer cumplir las Leyes de Reforma. Una de éstas fue la reiteración de la prohibición (13 de mayo de 1873) de las procesiones religiosas en las calles, es decir, fuera de los edificios religiosos. En los meses siguientes, la oposición creció en los pueblos de los estados de México, Querétaro y Michoacán y así continuó en los años 1874 y 1875.<sup>66</sup>

El 10 de diciembre de 1874, con la Ley Orgánica de las adiciones y reformas constitucionales, el gobierno prohibió la instrucción religiosa en las escuelas públicas que en adelante tendrían que ser estrictamente laicas. Al mismo prohibió tiempo el uso de ropa clerical en público y el repique de campanas, excepto durante la celebración de la misa. Los arzobispos de México, Michoacán y Guadalajara condenaron esa ley el 19 de marzo de 1875: "con esa serie de disposiciones, llamadas orgánicas, se ataca en lo más vivo la divina constitución de la Iglesia, puesto que se coarta su libertad hasta los últimos extremos...". Al mismo tiempo, los arzobispos publicaron una serie de instrucciones a los fieles para aconsejarles cómo debían comportarse ante esas restricciones, advirtiendo que no querían manifestaciones hostiles. Por el contrario, los fieles debían obrar dentro de la familia y ¡a casa, rezando, participando en los sacramentos, observando los preceptos de su religión, preservándose ilesos "del contagio de la impiedad, alejando de sus manos las lecturas prohibidas e irreligiosas," y asegurándose de que las iglesias quedasen abiertas y bien mantenidas. Los arzobispos reafirmaron su prohibición a tomar el juramento a la Constitución, y recordaron los "golpes" de 1856 y 1859. Comentaron con ironía que

---

<sup>65</sup> Anne Staples, "El estado y la iglesia en la república restaurada," en Anne Staples et al., *El dominio de las minorías: república restaurada y porfiriato*, México, El Colegio de México, 1989, pp. 18-23. Jean-Pierre Bastián, *Los disidentes: sociedades protestantes y revolución en México (1872-1911)*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1989, pp. 49-85.

<sup>66</sup> Staples, *ibid.* pp. 30-37.

desde la proclamación de la tolerancia de cultos en 1860, la religión católica —"única profesada por el pueblo"— ha sido la única sujeta a trabas.<sup>67</sup>

## 7. EL LEGADO DE LA REFORMA

Durante el periodo de la Reforma, en México se logró llevar a cabo el objetivo original de establecer un gobierno representativo y constitucional, así como la práctica política normal y duradera por cortos periodos. Las elecciones continuaron teniendo una significación en la cultura política, pero únicamente compitieron las diferentes facciones y personalidades del campo liberal. El fracaso del Partido Conservador en 1867 impidió el desarrollo de un sistema bipartidista, como en Colombia. Esto dejó la vida política en manos de un movimiento liberal dividido, que aún carecía de organización nacional. Con la llegada de la era de Lerdo, el Congreso mantuvo su oposición decidida al bicameralismo prometido por Juárez.

Aunque la Reforma inició el proceso de fortalecimiento de la autoridad del gobierno nacional, sobre todo en términos fiscales, los recursos colectados fueron manejados con destreza por ministros como Matías Romero después de 1867, sin lograr colmar las necesidades de construcción de un gobierno fuerte. Sin embargo, el primer periodo de la República Restaurada vio aparecer tres cuestiones trascendentales de fin del siglo: presidencialismo, reeleccionismo y centralismo. Esas tres cuestiones tendrían su máxima expresión durante el largo periodo del gobierno personal del general Díaz entre 1884 y 1911.

La Reforma tampoco resolvió el problema de la intervención militar en la política. Empero, hubo un cambio en comparación con el periodo anterior a la Revolución de Ayutla. A partir de 1867, varios generales del ejército liberal triunfante reclamaron el derecho de interpretar la Constitución de 1857 e intentaron intervenir en la política nacional cuando consideraron que el ejecutivo violaba sus preceptos. La rebelión de La Noria de 1871-1872 formó parte de ese proceso, aunque fue motivada primordialmente por las ambiciones que desde 1867 abrigaba Porfirio Díaz de suceder a Juárez. Este último lo denunció con éxito como un Santa Anna de esa época y la mayor parte del ejército se mantuvo leal al gobierno. Sin embargo, la rebelión de

---

<sup>67</sup> AAO, Impresos, leg. 3 (siglo XIX): *Instrucción Pastoral que los Illmos. Sres. Arzobispos de México, Michoacán y Guadalajara dirigen a su venerable, clero y a sus fieles...* México, Top. Escalerillas, no. 13, 1875.

Tuxtepec en 1876 logró deponer a Lerdo antes de terminar su periodo legal y frustrar las ambiciones de Iglesias de sucederlo como el candidato civil. La rebelión armada de Díaz terminó el experimento constitucional patrocinado por Juárez, Lerdo y la generación de la Reforma. Con el apoyo de los radicales excluidos del poder desde 1863, Díaz promovió ser el verdadero intérprete de la Constitución de 1857 y el defensor de su pureza. Así apeló a los liberales de provincia que se sintieron agraviados durante la supremacía de Juárez y Lerdo.

No fue de ninguna manera inevitable el regreso del autoritarismo al país, que tuvo lugar bajo el régimen personal de Díaz entre 1884 y 1911. Dejando a un lado los cargos de la oposición y el impacto de la prensa satírica desde 1867, ni Juárez ni Lerdo intentaron establecer una dictadura. A pesar de las fuertes críticas a los dos, la prensa mantuvo total libertad y el debate estuvo abierto. No es sino una leyenda el que Juárez y Lerdo prepararon el terreno para el sistema autoritario de Díaz, una propaganda con la que los partidarios de régimen porfirista trataron de justificarlo.

La Reforma intentó reestructurar las instituciones políticas de la República, lo que implicó un cambio profundo del sistema jurídico del país, el cual dejó atrás definitivamente la organización legal de cuerpos y corporaciones privilegiados, que los liberales identificaron como legado del antiguo régimen colonial de la España imperial. De esa manera, los liberales de la Reforma se caracterizaron tanto por su anticorporativismo como por su anticolonialismo. En su interpretación de la historia mexicana, los progenitores de la independencia, Hidalgo, Morelos y Guerrero fueron sus antecesores. La Reforma intentó deliberadamente abolir la herencia del colonialismo. La resistencia al neocolonialismo de la Intervención francesa y la victoria de 1867 defendieron la independencia consumada en 1821-1823, dándole una nueva legitimidad al liberalismo, a pesar de sus divisiones y fracasos en otros campos.

PANI, Erika, "De vuelta a la 'Gran Década Nacional'. Reforma, Intervención e Imperio", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del periodo de Reforma y Segundo Imperio*, México: Grupo Editorial Patria, 2007. pp. 41-68.

**Erika Pani, "De vuelta a la 'Gran Década Nacional'. Reforma, Intervención e Imperio"**

"La Reforma", con la Independencia y la Revolución —todas con mayúscula—, es uno de los hitos que estructuran la historia patria. El periodo que va de 1857 a 1867, y que a principios del siglo XX Miguel Galindo y Galindo consagrara, en oficialísimo texto, como "la gran década nacional", es de una densidad de sucesos excepcional y de una trascendencia innegable.<sup>68</sup> En 1855, Antonio López de Santa Anna, el "hombre imprescindible" de la política mexicana durante más de veinte años, abandona la presidencia por última vez. Con el triunfo de la revolución de Ayutla llega al poder una generación de liberales jóvenes que, aleccionados por la "crisis de conciencia" que significó la vergonzosa derrota ante los Estados Unidos, se dieron a la tarea de consolidar al Estado mexicano sobre lineamientos nuevos.

La Constitución que se proclama en 1857 es el resultado de los encuentros y desencuentros, de las coincidencias y desavenencias de estos hombres. La ley promulgada se convirtió en causa de una guerra civil larga de diez años, de tonos religiosos, y durante la cual el país fue gobernado, dos veces, por gobiernos enfrentados. A principios de 1858, dejando atrás al presidente Comonfort, que había dado un golpe de Estado en contra de la constitución porque lo dejaba "maniatado," quienes la rechazaban tajantemente se alinearon, al grito de "¡religión y fueros!", tras los gobiernos militares de Félix Zuloaga y Miguel Miramón. El gobierno conservador pronto reconoció como inviable el proyecto de volver atrás, ahí donde, como diría Miramón "permanecer en un statu quo [...] en política implica siempre un retroceso".<sup>69</sup>

Benito Juárez, como presidente provisional, encabezaría desde Veracruz la defensa de la Constitución, financiada por los ingresos aduanales y arropada por los

---

<sup>68</sup> Miguel Galindo y Galindo, *La gran década nacional, 1857-1867. Relación histórica de la Guerra de Reforma, intervención extranjera y gobierno del archiduque Maximiliano, 1857-1867*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1904-1906, 3 t.

<sup>69</sup> Manifiesto de Miguel Miramón, julio 12, 1859, "La hermosa reacción", en Gastón García Cantú, (ed.), *El pensamiento de la reacción mexicana*, México, UNAM, t. I, p. 449.

intereses regionales. Ante el impasse de 1859, lanzó un proyecto de Reforma radicalizado que comprendía la nacionalización de los bienes eclesiásticos y culminaba con la libertad de cultos. Con esto lograría derrotar al ejército conservador a finales de 1860, pero no pacificar al país. Un año más tarde, con la excusa de la moratoria declarada a los pagos acordados en las convenciones con España, Gran Bretaña y Francia, una intervención militar extranjera se superpuso a la lucha entre bandos. Ésta estableció, sobre las esperanzas de los conservadores y las expectativas de los liberales desencantados, un régimen monárquico con Maximiliano de Habsburgo en el trono. Tras el triunfo de los republicanos en 1867, el texto constitucional, promulgado diez años antes, se erigió en piedra de toque y marco jurídico de la vida política mexicana, por lo menos hasta 1917.<sup>70</sup> De esto puede decirse que el lugar destacado que ocupa la Reforma dentro del imaginario nacional está plenamente justificado. No obstante, la historiografía se ha concentrado en una de las vertientes del proceso, simplificando inevitablemente su complejidad.<sup>71</sup> Según la versión tradicional, el proyecto de la Reforma —república liberal, popular, federalista, laica— surge, completamente armado, de la oposición a la dictadura santanista. Su ascenso se ve interrumpido por la rebelión conservadora, la intervención francesa y el experimento monárquico, para ser "restaurado," sin más, en 1867. La Secretaría de Educación Pública, en su programa de historia para secundaria, identifica los años que van de 1855 a 1874 como los de "los gobiernos liberales y la defensa de la soberanía nacional". Se ha retratado como un período de dicotomías en el que el momento más brillante del idealismo liberal se enfrenta a la última manifestación de un proyecto oscurantista y

---

<sup>70</sup> Podría decirse incluso que sigue vigente, como modelo constitucional, incluso el día de hoy. El título oficial de la constitución de 1917 es *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*.

<sup>71</sup> Cabe mencionar que, a diferencia de la Revolución y la Independencia, nuestras miradas sobre la Reforma se han renovado poco, si no es por los estudios que sobre el "liberalismo popular" lidereados por Guy Thomson y Florencia Mallon, así como por los análisis que realizan Marcello Carmagnani y José Antonio Aguilar y Gabriel Negretto sobre la transformación institucional de mediados de siglo y sus consecuencias. Guy P.C. Thomson, "Popular Aspects of Liberalism in México, 1848-1888", *Bulletin of Latin American Research* 10: 3, 1991, pp.265-292; Guy P.C. Thomson y David G. LaFrance, *Patriotism, Polines and Popular Liberalism in Nineteenth Century México: Juan Francisco Lucas and the Puebla Sierra*, Wilmington. DE. Scholarly Resources, 1999; Florencia Mallon, *Peasant and Nation. The Making of Post-colonial México and Perú*, Berkeley, University of California Press, 1995; Marcello Carmagnani, *Estado y Mercado: La economía pública del liberalismo mexicano, 1850-1911*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1994; José Antonio Aguilar, Gabriel Negretto, "Rethinking the Legacy of the Liberal State in Latin America: The Cases of Argentina, 1853-1916, and México, 1857-1910", *Journal of Latin American Studies* 32: 2, mayo 2000, pp. 361-397.

retrógrado. Son años de heroísmo liberal y traición conservadora, dominados por la personalidad avasallante del Benemérito de las Américas.

Este ensayo pretende retomar esta abigarrada "gran década nacional," para insistir en las coincidencias y continuidades que vinculan los proyectos de Estado y nación que se enfrentaron durante estos años. Inscritos dentro de diez años de guerra, inestabilidad y crisis económica, estos recogen no obstante en su seno la voluntad — cuando no la urgencia—, de los miembros de la clase política mexicana de construir el régimen posible. Sus esfuerzos se inscriben, salvo excepciones, en un amplio horizonte liberal y reformista. Su búsqueda se vio animada por el anhelo de afianzar los cimientos de una sociedad "moderna," de individuos iguales ante la ley, dotados de derechos protegidos por un Estado fuerte pero no arbitrario, que monopolizara, como escribía Max Weber, "los recursos políticamente utilizables", en el marco de una economía de mercado que se esperaba trajera consigo el "progreso material" por el que todos suspiraban.

## I. LOS INSTRUMENTOS PARA GOBERNAR

La derrota frente a los Estados Unidos endureció las posturas políticas. La tarea de construir un aparato de gobierno que pudiera resistir la agresión externa y la inestabilidad interna se volvió angustiante, impostergable. De ahí que, después de 1848, voces tanto conservadoras como liberales abogaran por la dictadura necesaria — aunque provisional— para poner la casa en orden. Tanto las "Bases para la administración de la República" de 1853 como el Plan de Ayutla reformado en Acapulco en 1854 otorgaban al Ejecutivo muy amplias facultades para "reorganizar" y "reformar." En 1865, el Estatuto Provisional del Imperio puso en manos del emperador, como "representante" de la soberanía nacional, los poderes ejecutivo y legislativo. Incluso los constituyentes de 1856, que, a la sombra de los desmanes santanistas apenas superados, hicieron del Ejecutivo un poder débil, e incluyeron, por primera vez, poderes de emergencia en el texto constitucional para facultar al presidente para que en "casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pongan a la sociedad en grande peligro o conflicto", pudiera,

"con aprobación del congreso", suspender "las garantías otorgadas [por la] Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre".<sup>72</sup>

Los hombres políticos de la época reconocían entonces la necesidad de dotar al Estado de la fuerza y de las herramientas necesarias para asegurar el orden, a lo largo y ancho del territorio nacional. En opinión de muchos de los que colaboraron con los gobiernos de Santa Anna y de Maximiliano, y en la visión algo desarticulada de Miguel Miramón, el afianzar la maquinaria administrativa tenía que ser el objetivo central de gobierno.<sup>73</sup> En aras de perfeccionar la administración, estaban felizmente dispuestos a sacrificar la política: veían en las eternas discusiones filosóficas sobre principios e ideales, en las elecciones, en la representación política y en el enfrentamiento entre poderes, fuentes inagotables de desórdenes sociales y de parálisis para el gobierno. Por lo tanto, entre 1853 y 1855, y de 1863 a 1867, desaparecieron los cuerpos representativos en todos los niveles, salvo el municipal. Si la "soberanía nacional" seguía representando —teóricamente— la fuente de la legitimidad política, ésta no debía expresarse sino encajonada e impotente, a través de los plebiscitos que ratificaron la permanencia de Santa Anna en el poder, o de las manifestaciones de los ayuntamientos que, a partir del verano de 1863, se adhirieron al Imperio, ya por convicción, ya por conveniencia, ya por la intimidación de las armas francesas.<sup>74</sup>

Para los conservadores que rodearon a Santa Anna en 1853, y para el ecléctico grupo que colaboró con el gobierno de Maximiliano de Habsburgo, era imprescindible esta tregua política —el dejar a los partidos "sin palenque donde combatir", escribiría el periódico imperialista *La Razón*<sup>75</sup>—, para llevar a cabo proyectos que venían acariciando los estadistas mexicanos, prácticamente desde la independencia. El Estado con que soñaban estos hombres estaba por encima de las rencillas partidistas, su acción era pronta y expedita, promovía activamente el "progreso material", y garantizaba la certidumbre jurídica. Para acercarse a este ideal, durante el último

<sup>72</sup> Art.29. Para una revisión detallada de la historia de los poderes de emergencia, véase José Antonio Aguilar, *El manto liberal: los poderes de emergencia en México, 1821-1876*, México: UNAM, 2001. Todos los textos constitucionales en Felipe Tena Ramírez, (ed.), *Leyes fundamentales de México, 1808-2002*, México, Porrúa, 2002.

<sup>73</sup> Antes lo he dicho: una verdad importante; que los males de México no están en la política, sino en la administración; que no es época de resolver las cuestiones políticas, sino de herir las cuestiones administrativas" en Manifiesto de Miguel Miramón, en García Cantú, *El pensamiento...*, p. 443.

<sup>74</sup> Erika Pani, "La révolution morale en faveur du système monarchique: l'Empire, les conservateurs et la volonté nationale", *Trace* 32, (diciembre 1997), pp. 39-47.

<sup>75</sup> El emperador y los partidos", *La Razón*, octubre 19, 1864.

gobierno de Santa Anna se crearon los ministerios de Gobernación y de Fomento, para que desde el poder público se impulsaran aquellas "medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles en todas líneas".<sup>76</sup> La ley de lo Contencioso-Administrativo de 1853, al establecer que los asuntos contenciosos que involucraran al poder administrativo serían resueltos fuera del sistema judicial, liberaba al Ejecutivo del pleitismo de una sociedad litigiosa, al tiempo que se creaba la figura del "procurador general de la nación", que debía velar sobre los "intereses nacionales" en los tribunales. De manera paralela, se estableció como tarea urgente que "a la mayor brevedad posible" se formasen y publicasen los códigos civil, criminal, mercantil y de procedimientos.<sup>77</sup>

El Segundo Imperio recuperaría parte importante del personal y mucho del ímpetu de la dictadura santanista. Sedujo también a hombres que a lo largo de su carrera política se habían identificado a sí mismos como "liberales", que habían sido miembros de congresos constitucionales o de los constituyentes de 1842 y 1856, así como secretarios en los gobiernos de Mariano Arista e Ignacio Comonfort. Muchos de estos "hombres de términos medios", ante el triunfo de la intervención francesa en 1863, consideraron que un gobierno monárquico, al poner fuera de competencia el asiento del Ejecutivo, estabilizaría —por fin— la vida política mexicana. Por otra parte, consideraron que la presencia del ejército francés, a pesar de ser profundamente humillante, permitiría la pacificación del país, al tiempo que liberaba al gobierno de la necesidad de negociar con los hombres fuertes de las regiones o del ejército.

Los imperialistas —los convencidos y los del día siguiente— se dispusieron a aprovechar lo que vieron como un momento de respiro y una ventana de oportunidad para retomar proyectos inconclusos. Así, la ley de lo Contencioso Administrativo de 1865 amplió aún más el campo de acción del poder público, al definir como "administrativo" —y por lo tanto no sujeto a la justicia ordinaria— todo asunto "de cualquiera ramo de la administración, que proceda de algún acto administrativo".<sup>78</sup> Conjuntamente, para que la administración de justicia siguiera principios

<sup>76</sup> Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la constitución," en Tena Ramírez, *Leyes...*, p. 482.

<sup>77</sup> Véase Andrés Lira, "El contencioso-administrativo y el poder judicial en México a mediados del siglo XIX", en José Luis Soberanos, (coord.), *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho en México*, México, UNAM, 1981, pp.621-634; Carmen Vázquez Mantecón, *Santa Anna y la encrucijada del Estado, La dictadura, 1853-1855*, México, UNAM, 1986.

<sup>78</sup> "Parte oficial", *Diario del Imperio*, noviembre 10, 1865.

inamovibles, en 1866 se promulgó el primer código civil nacional, producto de los trabajos de la misma comisión que había formado Benito Juárez en 1861, y que constituiría la base del que publicara el gobierno republicano en 1871.<sup>79</sup> De forma paralela intentaría reformar el sistema de administración de justicia, creando el Ministerio Público y estableciendo tribunales colegiados, para que, en palabras de Teodosio Lares, autor de la Ley de lo Contencioso-Administrativo en 1853,

por el número de los jueces, la publicidad en las audiencias y los debates judiciales, la sencillez en las formas, la brevedad en el procedimiento se [resolviera] al fin el problema de llegar en el menor tiempo y con el menor gasto posible al descubrimiento de la verdad y de la justicia.<sup>80</sup>

En su esfuerzo por racionalizar y jerarquizar el dominio político, los colaboradores de Santa Anna y Maximiliano también reestructuraron la geografía política. Para la mayoría de estos hombres, la autonomía de las regiones era manantial de desorden administrativo y, sobre todo, de debilidad para el gobierno nacional. Para someter a las regiones al centro, remplazaron los estados —"libres y soberanos"— por departamentos, gobernados por autoridades nombradas por el ministerio de Gobernación. El proyecto imperial fue más radical aún en su afán por resquebrajar los espacios de poder que constituían las entidades federativas. La división territorial del Imperio, elaborada por el geógrafo, historiador y lingüista Manuel Orozco y Berra, pretendía ser "científica;" supuestamente, al dividir al territorio en cincuenta departamentos, les daba, en la medida de lo posible, fronteras naturales, y se pretendía que cada una pudiera mantener, eventualmente, al mismo número de habitantes. Con esto se esperaba asegurar el equilibrio entre entidades administrativas y el dominio del centro, para que "la mano del gobierno [se hiciera] sentir en todas partes con igual fuerza, para producir los beneficios de administración, de orden y de adelantos."<sup>81</sup>

La constitución de 1857, y su restauración en 1867, significaron, ante las "usurpaciones" del "tirano" y del "filibustero", el regreso de la República como sistema, del federalismo como principio, y del pueblo soberano como centro de la política —

---

<sup>79</sup> Rodolfo Batiza, "Código civil del Imperio Mexicano", *Boletín mexicano de derecho comparado* 41 (mayo-agosto 1981).

<sup>80</sup> Consejo de Estado, abril 1, 1865, Organización de tribunales, dictamen del consejero Lares, en Archivo General de la Nación, ramo Segundo Imperio, vol 13: Consejo de Estado, Correspondencia.

<sup>81</sup> "Idea de las divisiones territoriales en México, desde los tiempos de la dominación española hasta nuestros días", *El Mexicano*, junio 14, julio 8, 1866.

dueño del "mando, el poder, el gobierno, la autoridad, la judicatura".<sup>82</sup> Sin embargo, las distancias que tomaron sus artífices con la carta federalista de 1824 y las reformas de 1847 sugieren que también estos hombres buscaron consolidar al espacio nacional y reforzar los poderes del centro. Así, los hombres del '56 ordenaron la abolición de las alcabalas y aduanas interiores.<sup>83</sup> La debacle para la hacienda pública que significaron diez años de guerra y la renuencia de los estados a cumplir, después pospusieron esta reforma a 1896. La abolición de las aduanas interiores se llevó a cabo como parte de una hábil negociación entre el gobierno de Díaz y los de los estados, que dejó prácticamente fuera a la legislatura federal.<sup>84</sup> Cabe señalar entonces que aquellos que con tanto vigor se opusieron a las tendencias centralizadoras de Santa Anna pusieron el ideal de un mercado nacional unificado por encima de las necesidades financieras de los estados.

Por otra parte, reforzaron la autoridad que, bajo el régimen federal, había tenido el congreso sobre la división territorial. Dieron a éste la prerrogativa de erigir nuevos estados, dentro de los límites de otros, ahí en donde lo solicitaran 80 mil habitantes, consultando a la legislatura respectiva —aunque no necesariamente acatando su decisión— y ratificando la medida la mayoría de las legislaturas estatales.<sup>85</sup> Quizás más significativa fue la jurisdicción que otorgaron a los tribunales federales sobre "todas las controversias que se susciten por leyes o actos de cualesquiera autoridad que violen las garantías individuales".<sup>86</sup> Este principio se reglamentaría a través de la ley de amparo, promulgada en 1861. De este modo, la defensa de las garantías individuales, laboriosamente expuestas en los primeros veintinueve artículos de la ley fundamental, se constituyó en prerrogativa exclusiva del poder federal, por encima de las autoridades municipales y estatales. Esto contribuyó a apuntalar, como ha subrayado Marcello Carmagnani, la autoridad del gobierno federal, dotándolo de un territorio, y vinculando de manera directa al ciudadano con el Estado nacional.<sup>87</sup>

---

<sup>82</sup> "Proyecto de constitución", en Tena Ramírez, *Leyes...*, p. 551.

<sup>83</sup> Éstas debían desaparecer el 1 de junio de 1858. Art. 124.

<sup>84</sup> Véase Alicia Salmerón, "Proyectos heredados y nuevos retos. El ministro José Yves Limantour (1893-1911) en Leonor Ludlow, (coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, tomo II, México, UNAM, 2002, pp. 174-209, pp. 194-199.

<sup>85</sup> Art. 72, fracc. III.

<sup>86</sup> Art. 97, fracc. I.s

<sup>87</sup> Carmagnani, *Estado...*, "El liberalismo, los impuestos internos y el estado federal mexicano, 1857-1911", *Historia Mexicana* 38: 3 (Ene-Mar 1989), pp. 471-496.

De este modo, los hombres que se enfrentaron a lo largo de prácticamente dos décadas, con la voz, la pluma y la espada, coincidían en la necesidad de consolidar un Estado monopolizador de un derecho codificado y "científico", rector de una economía nacional, enlazado directamente al individuo a través de, principalmente, la administración de justicia. Santanistas e imperialistas apostaron, para llegar a esto, a la tregua política que, pensaron, traerían consigo la dictadura y la monarquía impuesta por "los primeros soldados del mundo." Creyeron que la administración, "único medio de labrar la felicidad de los mexicanos,"<sup>88</sup> les permitiría resolver problemas y crear "instrumentos," anhelándose libres de la política que tanto les estorbaba.

Los liberales que debatieron y después gobernaron con la constitución de 1857 hicieron suyos la defensa de las prerrogativas estatales, de la soberanía popular y de los derechos del hombre. No dudaron, sin embargo, en montarse sobre la política para reforzar la autoridad del gobierno nacional, como lo demuestra la creación del mecanismo del amparo. Por otra parte, los gobiernos liberales conservaron muchas de las innovaciones institucionales de los gobiernos dictatorial e imperial —la ley de lo contencioso-administrativo hasta mediados de la década de 1870, los ministerios de Fomento y Gobernación, y ciertas reformas al sistema de administración de justicia. Fue quizá su capacidad de entrelazar administración y política lo que permitió, a pesar de todas las limitaciones de la constitución de 1857 como instrumento de gobierno, que esta Carta apuntalara al más longevo de los regímenes del siglo XIX mexicano.

## II. ESTADO Y SOCIEDAD: EL ESPINOSO PROBLEMA DE LA PROPIEDAD

Manuel Payno, quien fue secretario de Hacienda con Ignacio Comonfort, y que después colaboraría con el gobierno municipal de la capital del Imperio, escribía en 1861: "la tierra es [...] el origen, la causa, el objeto, el fin, el remate de toda producción, de toda riqueza. Es una providencia visible y palpable, y de ella deriva prodigiosamente la vida de los pueblos".<sup>89</sup> Como Payno —y como Mariano Otero casi veinte años antes—, al mediar el siglo, muchos hombres públicos consideraban que el gran reto de la

---

<sup>88</sup> La expresión es del imperialista jalisciense Vicente Ortigosa, autor de *Cuatro memorias sobre puntos de administración*, México, Imprenta.

<sup>89</sup> Manuel Payno, *Tratado de la propiedad. Ensayo de un estudio del derecho romano y del Derecho público y constitucional, en lo relativo a la propiedad, por el C. Manuel Payno, catedrático de economía política de la Escuela de Comercio*, México, Secretaría de la reforma agraria, 1981, p. 206.

autoridad política era destrabar una economía atrasada, desarticulada y profundamente inequitativa. Esto, en su opinión, no podía hacerse sino con una distribución menos desigual de la propiedad raíz. No habría paz y estabilidad hasta que no hubiera, como afirmaba Payno, "un pueblo productor, interesado en la paz", compuesto por "los trabajadores, los comerciantes, los propietarios y todas esas clases que no [habrían] de obrar en contra de sus propios intereses".<sup>90</sup> La República no podría subsistir, decía en 1856 el diputado José María del Castillo Velasco, a menos de que la mayoría de los que habitaban en ella produjeran y consumieran.<sup>91</sup>

Era entonces necesario dinamizar el mercado de la tierra y multiplicar el número de pequeños propietarios, y mantener, al mismo tiempo, al Estado dentro de un horizonte liberal, en el que su papel económico estuviera limitado a "preservar la libertad de acción de los actores económicos"<sup>92</sup> Los hombres de 1856 vieron la solución a este dilema en la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas que ordenara la ley Lerdo el 26 de junio de ese año. Ésta preveía la indemnización de las corporaciones afectadas (iglesia, ayuntamientos constitucionales, pueblos indígenas), a razón del 6 por ciento anual, y exceptuaba aquellos bienes — como las tierras de pastizal y monte que conformaban los ejidos de los pueblos — que estaban "destinados inmediata y directamente al servicio de la institución". Además, daba a los arrendatarios prioridad en la compra de edificios y terrenos. Se trataba entonces de una ley de compromiso que, en voz del diputado Francisco Zarco conciliaba "de manera admirable los intereses del pueblo, los del erario, los del clero".<sup>93</sup>

Como se verá, la promulgación de la ley Lerdo tensaría aún más las de por sí deterioradas relaciones entre gobierno e Iglesia. Su aplicación dentro de las comunidades campesinas, si bien muchas veces diferida al porfiriato, fue, dentro de una gran diversidad de experiencias, cuando menos perturbadora.<sup>94</sup> Ya en 1856 hubo

---

<sup>90</sup> Payno, *Tratado...*, p. 213.

<sup>91</sup> Citado en Francisco Zarco, *Historia del Congreso extraordinario constituyente, 1856-1857*, estudio preliminar de Antonio Martínez Báez, índices de Manuel Calvillo, México, El Colegio de México, 1956, p. 365.

<sup>92</sup> Carmagnani, *Estado...*, p. 36.

<sup>93</sup> Citado en Zarco, *Historia...*, p. 599.

<sup>94</sup> Todavía es difícil ponderar los efectos de la desamortización de las tierras comunales, dada la diversidad de experiencias. Véanse, para las parcialidades de la ciudad de México, Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México: Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, Zamora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 1983; para Oaxaca, Charles R. Berry, *The Reform in Oaxaca, 1856-1876. A Microhistory of the Liberal Revolution*, Lincoln, NE, University of

voces advirtiendo que, dados el control que ejercía la Iglesia sobre la población rural, la falta de información que la aquejaba y, sobre todo, la pobreza que sufrían los campesinos, su efecto sería, al contrario de lo que preveía el legislador, una mayor concentración de la propiedad en manos de especuladores. Ignacio Ramírez prevenía que con la venta de los bienes de manos muertas se iba a remplazar a un amo con "millares de amos que trafiquen con la vida de los proletarios".<sup>95</sup>

Otros afirmaron que la ley se quedaba corta; no sólo había que desamortizar la propiedad de las corporaciones, sino reglamentar la de los privados. Así, Isidoro Olvera arguyó que cada estado debía limitar, dentro de sus fronteras, la extensión de lo que cada propietario podía poseer. Ponciano Arriaga afirmó que el derecho de propiedad no se "perfeccionaba" sino con el trabajo. Por lo tanto, los terrenos que no se cultivaran por dos años debían declararse "baldíos, renunciables y vendibles por la Hacienda federal" en parcelas de no más de quince leguas cuadradas.<sup>96</sup> Por su parte, en opinión de del Castillo Velasco, había de corporaciones a corporaciones, y condenó la desamortización de las propiedades de los ayuntamientos. No podía esperarse, argüía, que el gobierno municipal, "verdadero poder del pueblo," gozase de libertad administrativa si estaban "agobiados por la miseria." La constitución federal debía otorgarles la facultad de votar y recaudar impuestos y de "terreno suficiente para uso común."<sup>97</sup> Estas propuestas tuvieron, sin embargo, poco eco dentro del constituyente. La ley fue elevada a precepto constitucional, con dispensa de trámites y sin adiciones, por 78 votos contra 15.<sup>98</sup> No obstante, la Secretaría de Hacienda procuró, sobre la marcha, corregir algunas de las perversiones que significaba el proceso para los campesinos más pobres, la imposibilidad de adjudicarse un terreno por no poder pagar los derechos correspondientes. Una serie de circulares ordenaron entonces que los terrenos que valieran menos de doscientos pesos se adjudicarían a los arrendatarios, sin pago de derecho alguno.<sup>99</sup>

---

Nebraska Press, 1983; para Michoacán, Jennie Purnell, "With All Due Respect: Popular Resistance to the Privatization of Communal Lands in Nineteenth-Century Michoacán", *Latin American Research Review* 34: 1, 1999, p. 115-121; para la zona de Papantla, Emilio Kourí, *A Pueblo Divided. Business, Property and Community in Papantla*, México, Stanford, Stanford University Press, 2004.

<sup>95</sup> Citado en Jacqueline Covo, *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México: UNAM, 1983, p.110.

<sup>96</sup> Derecho de propiedad. Voto del Sr. Arriaga", en Tena Ramírez, *Leyes...*, pp. 591-594.

<sup>97</sup> Zarco, *Historia...* p. 362-365.

<sup>98</sup> Zarco, *Historia...*, p. 600.

<sup>99</sup> Carmagnani, *Estado...*, pp. 38-39.

La guerra que durante tres años desgarró al país eliminó la posibilidad de que la desamortización cumpliera con su cometido. Dentro del campo conservador, privado de los ingresos de las aduanas marítimas, la derogación de la Ley Lerdo restituyó los bienes del clero a la Iglesia, para que el depauperado gobierno de la ciudad de México los fuera mermando con sus constantes exacciones.<sup>100</sup> En el campo liberal, los bienes eclesiásticos, muchas veces ya ocupados y rematados sobre el terreno por los jefes en armas, fueron nacionalizados, mediante ley punitiva, a mediados de 1859.<sup>101</sup> Su venta beneficiaría, sobre todo, a aquellos que disponían de la liquidez para pagar de turma inmediata el precio de los predios. El establecer, además, que el pago podía hacerse con bonos de la deuda pública permitió la conciliación de los intereses financieros, de nuevo y viejo cuño.<sup>102</sup>

Para la década de 1860, un moderado como Manuel Payno y la prensa conservadora coincidían en condenar el proceso. Más allá de haber constituido una afrenta a la autoridad religiosa, la privatización de los bienes eclesiásticos, en vez de beneficiar al pueblo, había conducido a "estancar los bienes del clero en manos de los desamortizadores." En lugar de surgir una multitud de dinámicos pequeños propietarios, para conformar "una clase interesada en mantener el orden y respetar la propiedad, y con medios de recibir un alimento y una educación decente," los bienes eclesiásticos habían aumentado el patrimonio, en términos muy favorables, de la plutocracia financiera. Habían resultado entonces, afirmaba el periódico conservador *El Pájaro Verde*, "más muertas las manos vivas de los progresistas que las muertas del clero".<sup>103</sup>

Las políticas del gobierno imperial hacia la propiedad se insertan en este contexto de desencanto, y nos revelan coincidencias en cuanto a las visiones de lo que debía ser la relación entre Estado y economía. Ya a finales de 1863, el gobierno de la Regencia, compuesto de dos generales y un alto jerarca de la Iglesia, que debía

---

<sup>100</sup> Véase Conrado Hernández, "La reacción a sangre y a fuego: los conservadores en 1855-1861", en Erika Pani (coord.), *Conservadurismos y derechas en la historia de México*, México, CONACULTA, Fondo de Cultura Económica, en prensa.

<sup>101</sup> Jan Bazant, Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875). Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal, México, El Colegio de México, 1995; Robert J. Knowlton, *Church property and the Mexican Reform: 1856-1910*, DeKalb, ILL, Northern Illinois University, 1976.

<sup>102</sup> Leonor Ludlow, "Las dinastías financieras en la ciudad de México: de la libertad comercial a la reforma liberal", Tesis (doctora en ciencias sociales), El Colegio de Michoacán, 1995, pp. 398-402.

<sup>103</sup> Payno, *Tratado...*, pp. 49-50; "La mano muerta", *El Pájaro Verde*, octubre 22, 24, 1864; el énfasis en el original.

gobernar hasta la llegada de Maximiliano, había aprobado el manifiesto del general Forey, favorable a los propietarios de bienes eclesiásticos. Esto provocaría la aparatoso renuncia de uno de los regentes, el Arzobispo de México, Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, anunciando que el tema de los bienes eclesiásticos dividiría al campo imperialista, y que representaría una de las piedras con las cuáles tropezaría el "príncipe católico" en sus esfuerzos por restablecer una relación amable entre Iglesia y Estado. Sin embargo, el gobierno imperial no daría marcha atrás a las medidas de la Reforma. Antes bien, procuraría, beneficiándose de las experiencias de quienes lo habían precedido, y a través de los mecanismos del estado liberal, ajustar el desarrollo del proceso para que se cumplieran las intenciones originales.

De esta forma, el emperador ordenó, en febrero de 1865, la revisión, por el Consejo de Estado, de las operaciones de desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos. La decisión de los revisores sería "irrevocable," ejecutándose "de plano y sin admitir excepción alguna." Se pretendía así dar certidumbre a la propiedad, ahí donde diez años de guerra, jalones y dilemas morales habían contribuido poco a la seguridad de los compradores.<sup>104</sup> Por otra parte, para promover la distribución de la propiedad raíz, así como para evitar su concentración en pocas manos, la ley fijaba que aquellos terrenos que se desamortizaran a partir de entonces se pagarían a razón del 6 por ciento anual, sin causar rebaja el pago de contado. En la venta de fincas urbanas, se preferiría, en igualdad de posturas, al que no tuviera otra propiedad, y no podían adjudicarse más de dos fincas a la misma persona. Las fincas rústicas, fraccionadas para su venta, sólo podrían adjudicarse "a favor de personas que no [tuvieran] otra propiedad."<sup>105</sup> Para finales de 1865, cuando el Imperio enfrentaba perspectivas menos sonrientes, Maximiliano decretó una serie de medidas agrarias más radicales. Algunas se deben, seguramente, a la asesoría de la Junta Protectora de Clases Menesterosas, organismo consultivo creado para abrir un espacio a las quejas y reclamos de los sectores más desprotegidos del país, y principalmente los problemas de tierras y aguas que enfrentaban los pueblos de indios.<sup>106</sup> La Junta no defendía derechos comunitarios

<sup>104</sup> Revisión", febrero 26, 1865, en *Boletín...*, 1863-1865, tomo IV, p.194.

<sup>105</sup> Revisión," febrero 26, 1865, en *Boletín...*, 1863-1865, tomo IV, p.197.

<sup>106</sup> Este es el aspecto de la política imperial que más ha llamado la atención de los historiadores. Véase John A. Dabbs, "The Iridian Policy of the Second Empire", en Thomas E. Córner, Carlos E. Castañeda (comps.), *Essays in Mexican History*, Austin, University of Texas Press, 1958; Luis González y González, "El indigenismo de Maximiliano" en Arturo Arnaiz y Freg y Claude Bataillon (comp.), *La intervención*

ancestrales; pretendía en cambio facilitar la transformación de los indígenas en ciudadanos "modernos", idealmente propietarios, que no malgastaran su dinero en velas, borracheras y cohetes.<sup>107</sup> Parte importante de su misión era proponer, con amplio conocimiento de causa, mejoras a la situación de los más pobres. Así, en noviembre de 1865, el gobierno imperial promulgó la Ley sobre Jornaleros, que prohibía la retención por deuda, los castigos corporales y el trabajo infantil, al tiempo que obligaba a hacendados y dueños de fábricas a establecer escuelas para los hijos de sus operarios.

Por otra parte, la ley del 26 de mayo de 1866 estableció que los fundos rústicos tendrían que pagar un impuesto suplementario de medio real por cada 35 mil 112 metros cuadrados, mientras que aquellos que fueran puestos a disposición del ministerio de Fomento para su fraccionamiento y venta no pagaría derecho alguno.<sup>108</sup> La ley para dirimir diferencias sobre tierras y aguas entre los pueblos, del 1 de noviembre de 1865, reconocía la personalidad jurídica de los pueblos, y procuraba que sus pleitos fueran despachados con rapidez. La ley del 25 de junio de 1856 ordenaba la adjudicación de los terrenos de comunidad "en plena propiedad a los naturales y vecinos," prefiriéndose "pobres a ricos, casados a solteros."<sup>109</sup> En septiembre de ese mismo año, la ley del fundo legal ordenó que toda población de más de cuarenta habitantes y escuela de primeras letras recibiera un terreno igual al fundo legal, para el servicio público —aguas y pastos— y para poder hacer frente a los gastos comunitarios.<sup>110</sup> Los efectos de la legislación agraria imperial fueron más bien parcos. Limitada de por sí, por el principio liberal de no afectar derechos de terceros, de haberse aplicado cabalmente hubiera tenido efecto sólo ahí donde los terrenos no

---

*francesa y el Imperio de Maximiliano, cien años después, 1862-1962*, México, Asociación Mexicana de Historiadores, CEMCA, 1965; Jaime del Arenal, "La protección del indígena en el Segundo Imperio mexicano: La Junta Protectora de Clases Menesterosas", *Ars Iuris*, 1991, pp. 1-33; Juan Meyer, "La Junta Protectora de las Clases Menesterosas, indigenismo y agrarismo en el Segundo Imperio", en Antonio Escobar (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CEMCA, CIESAS, pp. 329-364; Erika Pani, "¿Verdaderas figuras de Cooper o 'pobres inditos infelices'? La política indigenista de Maximiliano", *Historia Mexicana* XLVII: 3, (Ene-Mar 1998), pp. 571-604, Romana Falcón, *Méjico descalzo*, México, Plaza y Janes, 2002.

<sup>107</sup> Véase, por ejemplo, el dictamen de la Junta sobre las danzas que "a más de ser contrarias a la civilización actual, les son onerosas por tener que invertir para satisfacerlas, recursos que emplearían mejor en cultivar sus bienes." Citado en Pani, "¿Verdaderas...," pp. 591-592.

<sup>108</sup> En *El Diario del Imperio*, mayo 28, 1866.

<sup>109</sup> En *El Diario del Imperio*, noviembre 2, 1865, junio 27, 1866.

<sup>110</sup> En *El Diario del Imperio*, septiembre 16, 1866.

hubieran sido ya adjudicados bajo la ley de junio de 1856. De manera similar fracasó el proyecto de utilizar la presión fiscal para incentivar la venta de tierras. La ley del 26 de mayo provocó tal gritería entre los propietarios que fue derogada dos meses después.<sup>111</sup> El Imperio, que duró menos de tres años, carecería, como los regímenes que lo habían precedido, de la estabilidad, legitimidad y fuerza para llevar a cabo un proceso contencioso y de larga duración como tenía que ser la distribución de los bienes de manos muertas. El imperio de Maximiliano compartió con los gobiernos que lo precedieron el ideal de reconstruir al Estado a partir del ciudadano propietario, comprometido con el orden. Aleccionado por experiencias previas, se mostró quizá menos confiado en las capacidades del mercado, y estuvo más dispuesto a reglamentar las condiciones de la privatización de los recursos. Al final, fue la estrechez del espacio de maniobra en el que se movieron los gobiernos de la "gran década nacional", y no la distancia ideológica y partidista, la que limitó los alcances y desvió los objetivos de las leyes sobre la propiedad.

### III. DOS ESFERAS, UN ESPACIO: EL ENFRENTAMIENTO IGLESIA-ESTADO

De los asuntos candentes que se agitaron durante el periodo de la Reforma, quizá los más escandalosos fueron los que atañían a la Iglesia y a la religión. El proyecto de constitución de 1856 había pretendido, en un principio, poner fin a la intolerancia religiosa, ser congruente con los principios de libertad individual, poner al país "a la altura del siglo," y atraer a los laboriosos inmigrantes que, se suponía, preferían los Estados Unidos a México porque en este último no había libertad de cultos. No obstante, el debate en torno al artículo 15 rebasó al Congreso, movilizando a amplios sectores de la sociedad. Frente a las "representaciones" en contra de la tolerancia, redactadas por grupos de ciudadanos, comisiones de señoras y pueblos indígenas, los constituyentes se hallaron frente a la disyuntiva de imponer un principio o acatar la voluntad del pueblo "soberano." Al final, quizás por razones más pragmáticas que filosóficas, el artículo fue desecharo. No obstante, los obispos mexicanos protestaron vigorosamente en contra de la Ley Fundamental que declararon "impia, atea, y consiguentemente injusta e inmoral",<sup>112</sup> por decretar de manera unilateral y sin

---

<sup>111</sup> Véase *Exposición dirigida*, 1866, pp.23-25, y Erika Pani "El ministro que no lo fue: José María Lacunza y la Hacienda imperial" en Ludlow, *Los secretarios...*, tomo II, pp. 28-45, pp. 41-43.

<sup>112</sup> Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, *Carta pastoral que el limo. Sr. Don Pelagio Antonio Labastida por gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Puebla de los Ángeles dirige a todos sus diocesanos con*

procurar la venia del Papa, la abolición de los fueros y la desamortización de los bienes eclesiásticos, y por consagrar la libertad de enseñanza y de expresión, sin condicionarlas con el fin de salvaguardar a la religión y a la moral.

La relación entre Iglesia y Estado en el México independiente había sido siempre compleja.<sup>113</sup> Como sucediera en 1833 y 1847, las medidas promulgadas por el gobierno surgido de la revolución de Ayutla fueron percibidas como agresiones directas a la institución eclesial. El debate en el cual cada uno de los contrincantes defendía su postura se hizo de cara al público, mediante la publicación de cartas pastorales, protestas y correspondencia. A pesar de los intentos de negociación —las conversaciones entre Manuel Payno, como ministro de Hacienda, y el arzobispo Lázaro de la Garza, así como el nombramiento de un representante ante la Santa Sede para presentar el caso del gobierno mexicano ante Pío IX— las posturas se revelaron difíciles de conciliar. Por una parte, la Iglesia insistiría en que sus prerrogativas —fueros, derecho de propiedad, cobro de obvenciones— no eran una concesión graciosa del poder civil, pues le pertenecían en pleno derecho, como sociedad perfecta que antecedia a la autoridad civil.<sup>114</sup> Por su parte, un Estado que, como se ha visto, pretendía monopolizar los recursos "políticamente utilizables," no podía, como escribiera el ministro de justicia en 1856, juzgar "conveniente ni decoroso tener que recurrir a otra autoridad para conseguir la obediencia de sus súbditos en asuntos temporales".<sup>115</sup>

La gota que derramó el vaso fue el decreto que emitiera el gobierno de Comonfort, en marzo de 1857, ordenando a todos los empleados públicos, civiles y militares, que juraran la Constitución. La potestad civil buscaba así erigirse suprema. No podía permitir lealtades divididas, por lo menos entre sus empleados. Los obispos respondieron declarando que quienes juraran el texto de 1857 se hacían "reos de un

---

*motivo de la nueva constitución publicada en la capital de su diócesis el día 12 del último abril*, Roma, Imprenta de la Civilitá Cattólica, 1857, p. 26.

<sup>113</sup> Jean Meyer, *Historia de los cristianos en América latina, siglos XIX y XX*, México, Vuelta, 1989; Brian Connaughton, *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*, México, CONACULTA, 1992.

<sup>114</sup> Laura O'Dogherty, "La iglesia católica frente al liberalismo", en Erika Pani (coord.), *Conservadurismos....*, en prensa.

<sup>115</sup> *Contestaciones habidas entre el Excmo. Sr Arzobispo de México Sr Don Lázaro de la Garza y Ballesteros y el Excmo. Sr Ministro de Justicia, negocios eclesiásticos e instrucción pública, Lic. D. Ezequiel Montes, con motivo de la ley expedida en 25 de junio de 1856 sobre la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas de la República*, México, Imprenta de José A. Godoy, 1856, p. 16.

pecado muy enorme.<sup>116</sup> En una antigua posesión de la Monarquía católica, en el país de las apariciones guadalupanas, en el que dos curas habían sido elevados al panteón de los héroes de la historia patria, el ser buen católico y buen ciudadano se hacían incompatibles.

La guerra vino a radicalizar la situación. En ojos del gobierno refugiado en Veracruz, el clero mexicano era responsable no sólo de alentar y sostener una guerra fratricida, sino

de todos estos males terribles, de todos estos fúnebres sucesos, que no han permitido la estabilidad de ningún gobierno, que han empobrecido y empeñado a la nación, que la han detenido en el camino de su progreso, y que más de una vez la han humillado ante las naciones del mundo, hay un responsable, y ese responsable es el clero de la República.<sup>117</sup>

Por lo tanto, a mediados de 1859, promulgó las punitivas Leyes de Reforma, que nacionalizaban los bienes eclesiásticos, declaraban la separación entre la Iglesia y el Estado, y creaban el registro civil. La institución eclesial debía perder entonces la solvencia económica y capacidad de influjo como prestamista y arrendadora, así como el monopolio sobre los rituales de paso —nacimiento, matrimonio y muerte— que marcaban la vida del hombre. A finales del 1860, con el triunfo militar prácticamente asegurado, el gobierno de Juárez decretó también la tolerancia religiosa. Por su parte, la Iglesia mexicana se vio atrapada entre los defensores de la constitución, quienes, afirmaban los jerarcas, no buscaban nada menos que la destrucción del catolicismo, y sus aliados a la fuerza, los militares conservadores, cuyas exigencias la sofocaban.

El final de la guerra no puso fin al malestar que provocaba, entre otras cosas, la irresuelta “cuestión religiosa”. De ahí que, entre las esperanzas de quienes apoyaron la Intervención francesa y el Imperio, se destacara la de que un “príncipe católico” pudiera resolverla. No faltó, incluso, quién viera la mano de la Providencia en la serie de sucesos excepcionales —la guerra civil en los Estados Unidos, los intereses de Napoleón III, la declaración de moratoria y la intervención tripartita— que se combinaron para hacer posible la erección de un trono en México. No faltaron conservadores —incluyendo al abogado poblano Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, identificado con el ala más radical del partido— que aceptaron sin ambages

---

<sup>116</sup> Opúsculo escrito por el Excmo. Sr. Obispo de Michoacán Lic. Clemente de Jesús Munguía en defensa de la soberanía, derechos y libertades de la Iglesia atacadas en la Constitución civil de 1857 y otros decretos expedidos por el actual gobierno de la nación, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1857, p. 18.

<sup>117</sup> “Manifiesto del gobierno constitucional a la Nación” en Tena Ramírez, *Leyes...*, p. 115.

“las ideas de moderación e ilustración” de un archiduque que identificaban como liberal. Afirmaban que las cuestiones políticas —las formas de organización del Imperio— les eran indiferentes, habiéndose visto “satisfechas sus aspiraciones en la circunstancia de ser buen católico el soberano.”<sup>118</sup>

Sin embargo, Maximiliano no les salió tan bueno como católico. Había ido a ver al Papa antes de embarcarse hacia México, reconocía como nacionales las fiestas religiosas del 12 de diciembre y del Corpus, y otorgaba a la Iglesia un lugar destacado en la parafernalia visual de la celebración imperial.<sup>119</sup> No obstante, como los gobiernos de Comonfort y Juárez, el imperial se negó a reconocer la autonomía de la Iglesia como sociedad, independiente —cuando no por encima— del Estado. Sin esperar la venia de la Santa Sede, Maximiliano ratificó las leyes de Reforma, incluyendo, como se ha visto, la nacionalización de los bienes del clero y la tolerancia religiosa.<sup>120</sup> La de Maximiliano era incluso una postura que vulneraba más la posición de la Iglesia, dada su visión instrumental del catolicismo como puntal del poder civil en tanto que religión oficial: en el Concordato que propuso al Vaticano, establecía el ejercicio del patronato y que fuera el Estado quien pagara a los clérigos, para que los sacramentos se administraran de forma gratuita.<sup>121</sup> El gobierno imperial carecía del peso político ante el Vaticano para llevar a cabo una visión tan audaz de relaciones Iglesia-Estado en México. Pío IX, autor del *Syllabus* y promotor del principio de infalibilidad papal, fundador del Colegio Pío Latino para regenerar a un clero americano que consideraba indisciplinado, ignorante y corrupto, no estuvo dispuesto a ceder en cuanto a la autonomía de la Iglesia frente al poder civil, y la plena sumisión de la mexicana a la disciplina romana. Su enviado ante Maximiliano, monseñor Pedro Francisco Meglia, disponía de instrucciones para firmar un Concordato que no hiciera menos que restablecer el *statu quo* ante la promulgación de leyes reformistas, incluso frente a la

---

<sup>118</sup> J.N Rodríguez de San Miguel, “Remitido. Caricaturas”, *El Pájaro Verde*, enero 12, 1865; “Los partidos en México”, *La Sociedad*, octubre 28, 1864.

<sup>119</sup> Erika Pani, “El proyecto de Estado de Maximiliano a través de la vida cortesana y del ceremonial público”, *Historia Mexicana* XLV: 2, (Oct-Dic 1995), pp. 423-460.

<sup>120</sup> Patricia Galeana, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio mexicano*, México, UNAM, 1991.

<sup>121</sup> El proyecto imperial de Concordato en el Archivo de Ignacio Aguilar y Marocho, Conendumex, 1X-I, carpeta 4 (1865), docs. 430 y 445.

actitud menos intransigente de algunos miembros del alto clero mexicano.<sup>122</sup> Al abandonar el delegado pontificio el territorio mexicano fracasaban estrepitosamente tanto la propuesta de Maximiliano como el proyecto de quienes esperaban que, con el Imperio, la sociedad mexicana se viera “católicamente” gobernada, restableciéndose así la armonía entre las potestades religiosa y civil, y la paz de las conciencias.

El enfrentamiento entre Iglesia y Estado ha sido reseñado, en dos versiones igualmente maniqueas, como la crónica de una ruptura anunciada. Ya el liberalismo progresista se enfrenta a una Iglesia privilegiada y oscurantista, encarnación de los vicios heredados de la colonia; ya los “falsos apóstoles” de un “mentido progreso”—seguramente masones— intentan destruir a la Iglesia y a la religión, únicas garantes de la moralidad y unión de la Nación. Ambos relatos dejan fuera la heterogeneidad de los actores involucrados, que abrigaron posturas diversas en su seno, incluso en los momentos de mayor polarización. No obstante, quizás lo que más achata y empobrece estas visiones del pasado es el no reconocer lo imbricados que estaban política y religión, el no tomar en cuenta el papel central que ocupaba el catolicismo, menos como dogma y práctica que como matriz cultural de imaginarios y discursos políticos.<sup>123</sup>

Así, el de la Reforma —y se incluye aquí a las propuestas republicana e imperial— no es simplemente un proyecto de secularización en el sentido semántico de la palabra, de *aggiornamiento*, de “modernización” de la religiosidad y sus instituciones, para inscribirlas en los ámbitos de lo privado y de la conciencia individual. Es minoritaria la postura de alguien como José María Cortés Esparza, constituyente en 1856 y magistrado de la Suprema Corte en 1857, que afirmaba que religión y divinidad debían permanecer totalmente ajenas a la legislación, dado que “la religión no existe por gracia de la ley [y] se gana al acostumbrar al pueblo a que forme ideas exactas, y no confunda los negocios políticos con los que atañen a la religión”.<sup>124</sup> Para muchos

---

<sup>122</sup> Tanto el arzobispo Labastida como parte de la opinión conservadora afirmaron no esperar la simple restitución de los bienes nacionalizados. Véase Erika Pani, “La grande cuestión: la desamortización de los bienes del clero, los conservadores y el Imperio de Maximiliano”, en María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Speckman Guerra, Gisela von Wobeser (coords.), *La iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización*, México, UNAM, 2004, pp. 307-318.

<sup>123</sup> En este aspecto son señeros los trabajos de Brian Connaughton, *Ideología, Dimensiones de la identidad patriótica: religión, política y regiones en México, siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

<sup>124</sup> Réplica a la contestación que el Sr. Cura D. Mucio Valdovinos dio a un artículo mío..., *El Estandarte Nacional*, julio 12, 1857.

liberales, su defensa de la libertad —que había, en palabras de Guillermo Prieto, descendido al mundo "en las alas del arcángel del cristianismo"<sup>125</sup>—, su anticlericalismo incluso, eran congruentes con su catolicismo. La desamortización fue concebida como un medio para corregir la inmensa desigualdad económica, pero también para liberar al clero de responsabilidades —como la de contar pesos y centavos— que lo distraían, en opinión de los "secularizadores", de su misión espiritual. De ahí que los defensores de las medidas de 1855 y 1856 citaran menos a filósofos europeos que a San Agustín, San Ambrosio, San Gelasio y San Bernardo. En palabras de Ezequiel Montes: "No puede ponerse en duda que si atendemos al espíritu del Evangelio y a las doctrinas de los Santos Padres y Doctores que deseaban restituir a la Iglesia a su santidad y pureza primitivas, los sacerdotes de Jesucristo [...] no deben pretender acumular bienes con perjuicio de la sociedad."<sup>126</sup> Por su parte, un hombre como el obispo Labastida afirmaría que el pueblo mexicano no tenía otra vida "que la vida de la religión, todo lo subordina a ella, todo lo santifica, todo lo enaltece con el espíritu religioso. Quítese y es un cadáver, mézclese y es confusión, exclúyase y todo se acaba, persígase y la guerra se declara, no entre el poder espiritual y temporal solamente, sino también entre el pueblo y el gobierno."<sup>127</sup>

Pero si la centralidad de la religión llevó a algunos liberales a pensar que debía reformar, a pesar suyo, a la Iglesia, esta debía traducirse, en opinión de los altos jerarcas, en la sumisión del Estado a la institución eclesiástica: "Lejos de considerar a la Iglesia sujeta al Estado por el contrario los que gobiernan en el orden civil están bajo la suprema autoridad de la Iglesia en materias espirituales y anexas a las espirituales, le deben entera obediencia y están obligados a dispensarle su protección para que se cumpla lo que la Iglesia ordena."<sup>128</sup>

Ambos contrincantes —la Iglesia y los estadistas reformistas— entonces, se peleaban poder y recursos, influencia y espacio dentro de lo público. Defendían, además, visiones distintas de lo mismo. El entre enfrentamiento no podía ser sino

---

<sup>125</sup> Citado en Manuel González Calzada (ed.), *Los debates sobre la libertad de creencia*, México, Cámara de diputados, XLVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, 1972, p. 67.

<sup>126</sup> *Contestaciones...*, p. 50.

<sup>127</sup> Pelagio Antonio Labastida, *Protesta del Excmo. Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida, Obispo de Puebla, en contra de algunos artículos mencionados en la Constitución de la República mexicana, publicada en su diócesis el 12 de abril de 1857*, Puebla, Imprenta de Juan N. Vega, 1858, p. 21.

<sup>128</sup> Labastida, *Protesta...*, p. 50.

desgarrador.<sup>129</sup> Al cabo de diez años de guerra, se cortó el nudo gordiano con la consolidación un Estado laico y liberal que negaba la libertad de vestir el hábito en público y suprimía y extinguía órdenes monásticas y sociabilidades religiosas.<sup>130</sup> El religioso seguiría siendo, por décadas, un problema soterrado y latente.

El año de 1867 representa el triunfo del proyecto de 1856, que enfrentó a la dictadura militar de Zuloaga y Miramón, de la República que luchó en contra del ejército francés y del gobierno monárquico de Maximiliano. El “liberalismo triunfante” consagraría los principios de república, federación, propiedad individual y separación entre Iglesia y Estado. El “partido conservador” no sobrevivirá al estigma de la traición, y desaparecería de la lucha por el poder político. Como “católicos”, circunscribirían su papel al de críticos acérrimos —pero al final poco peligrosos— del orden liberal. Sin embargo, el Estado que se consolida a partir de 1867, en sus esfuerzos —dentro y fuera del orden constitucional— por centralizar el poder federal, por reforzar al Ejecutivo y por desactivar la lucha política, termina pareciéndose en algo al enemigo combatido. En este ensayo, hemos procurado apuntar cuál era la percepción de la clase política mexicana, a pesar de las diferencias de opinión, de lo urgente que es construir al Estado moderno. La relativa estabilidad política que sigue al triunfo de la República es producto no sólo de la heroica defensa republicana. Refleja también los esfuerzos y visiones de santanistas, conservadores e imperialistas.

---

<sup>129</sup> Véase David Gilbert, *“Long live the true religion”! Contesting the meaning of Catholicism in the Mexican reforma (1855-1860)*, Tesis (Doctor en Historia), University of Iowa, 2003.

<sup>130</sup> “Manifiesto del gobierno constitucional a la nación, de 7 de julio de 1859, en la parte relativa al programa de la reforma” y “Decreto de gobierno. Se extinguen en toda la República las comunidades de religiosas”, en Tena Ramírez, *Leyes...*, pp. 634-637, pp. 666-667.